

321309

UNIVERSIDAD **TEPEYAC** A.C.

15

29

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213 CON FECHA 16-X-1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

PARA EL DESARROLLO TOTAL



LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO
CRIMINOLOGICO DEL DELINCUENTE

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
MANUEL TORRES MARIN
ASESOR DE TESIS:
LIC. JOSE BERNARDO COUTO SAID
CEDULA PROFESIONAL 15102200324

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D.F.

1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

POR DIOS SOY.

A MI MADRE

María Elena Marín de Torres por darme la vida, su apoyo y confianza. Además por enseñarme a luchar sin rendirme y por las horas de angustia que por mí pasé.

CON TODO MI AMOR

GRACIAS

A MI PADRE

Manuel Torres Hernández por ser un hombre ejemplar y por los valores que en mí inculcó : respeto a uno mismo y hacia los demás; rectitud y honestidad ante la vida y por darme la oportunidad de iniciarme profesionalmente.

GRACIAS

A MIS HERMANOS

Edna, José Luis y Elba por el interés que mostraron en mi carrera. Por sus palabras de aliento y por hacer de la nuestra, una familia unida.

GRACIAS

A MIS AMIGOS

A quienesno podía defraudar.

GRACIAS

AL LIC. José Bernardo Couto Said
A quien agradezco su valiosa ayuda.

A TODOS MIS MAESTROS

Con profundo agradecimiento a su
dedicación en la tarea docente.

A LA UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

Por brindarme la oportunidad de
desarrollarme académicamente en
sus aulas y por inculcarme amor
y respeto hacia mi profesión.

GRACIAS

INDICE

I N D I C E

INTRODUCCION	II
CAPITULO I. DIVERSAS ESCUELAS Y TEORIAS.	
1.1. Origenes de la Escuela Clásica.	2
1.1.1. Autores Clásicos.	2
1.1.2. Postulados Aceptados por la Escuela Clásica.	4
1.2. Origenes de la Escuela Positiva.	5
1.2.1. Autores de la Escuela Positiva.	6
1.2.2. Postulados de la Escuela Positiva.	7
1.3. Origenes de la Escuela Ecléctica.	8
1.3.1. Diversas Escuelas Eclécticas.	9
1.4. Origenes de la Escuela de la Defensa Social.	12
1.4.1. Principales Autores de la Defensa Social.	13
1.4.2. Postulados de la Defensa Social.	15
1.5. Teoría Antropológica Criminal.	15
1.5.1. Representantes y Postulados.	17
1.6. Teorías Sociológicas Criminales.	21
1.7. Escuelas Cartográficas o Estadísticas.	22
1.8. La Escuela Antroposocial.	27
CAPITULO II. CONDUCTA Y PELIGROSIDAD.	
2.1. Concepto de Conducta.	30
2.1.1. Formas de Conducta.	30

2.2. La Peligrosidad.	31
2.2.1. Diversos Autores Sobre Peligrosidad.	31
2.3. La Reiniciencia.	38
2.3.1. Historia.	38
2.3.2. Elementos de la Reiniciencia.	40
2.3.3. Clases de Reiniciencia.	41
2.4. Penalidad.	42
2.5. Posibles Causas de la Reiniciencia.	42
2.6. El Hábito.	43

CAPITULO III. CRIMINOLOGIA Y FACTORES CRIMINOGENOS.

3.1. Conceptos de Criminología.	48
3.2. Clases de Criminología.	49
3.3. La Criminología como Ciencia.	50
3.3.1. Autores que Niegan su Categoría Científica.	50
3.3.2. Autores que Aceptan a la Criminología como Ciencia.	51
3.3.3. Ideas Eclécticas.	53
3.4. El Objeto de la Criminología.	54
3.5. La Criminología como Ciencia Sintética.	54
3.6. Factores Criminógenos.	84
3.6.1. Causa Criminógena.	84
3.6.2. Condición Criminológica.	85
3.6.3. Móvil Criminógeno.	85
3.6.4. Factor Criminógeno.	85
3.6.5. Factores Crimino-Impelentes y Crimino-Repelentes.	86
3.6.6. Factores Predisponentes, Preparantes y Desencadenantes.	88
3.6.7. Factores Endógenos y Exógenos.	90

CAPITULO IV. LA PENA Y EL SISTEMA PROGRESIVO-TECNICO.	
4.1. La Pena.	93
4.1.2. La Función de la Pena.	97
4.1.3. Las Medidas de Seguridad.	98
4.1.4. La Norma Penal.	100
4.2. El Delincuente.	100
4.2.1. La Definición de Delincuente.	102
4.3. Aplicación de las Sanciones.	106
4.3.1. Individualización de la Pena.	107
4.4. Historia del Sistema Progresivo Técnico en los Reclusorios.	112
4.5. Observación, Clasificación y Tratamiento en México.	117
CONCLUSIONES.	123
BIBLIOGRAFIA.	126

INTRODUCCION

Dentro de la Criminología existen varias escuelas o tendencias, cada una con sus características, propias, por esta razón cada tratadista al profundizar en un tema, da a sus conceptos una orientación especial, defendiendo sus puntos de vista e ideas. Sin embargo desde el principio debiera quedar claro, que es imposible explicar el fenómeno de la criminalidad con un enfoque puramente unilateral, por lo que deben tomarse en cuenta todos los criterios, tendencias y escuelas para poder ser explícitos en las causas, factores y circunstancias que intervienen para que un sujeto cometa una conducta delictuosa. Por tal motivo es necesario estudiar las distintas escuelas penales, sus métodos, conceptos y características de una y de otra, para poder comparar y formarnos un criterio acorde con la problemática actual y que sirva de base al Juzgador, para mejor impartición de justicia.

Siempre al desarrollar un tema de importancia y con diversidad de opiniones, surge una serie de preguntas, por ejemplo:

¿ Qué es el delito ?, ¿ Qué es la criminología ?, ¿ Cómo influye la sociedad y la familia en un comportamiento desviado ?, ¿ Se puede hablar del delincuente nato ?, ¿ Es posible la readaptación del delincuente?, ¿ Se pueden prevenir las conductas delictivas? .

A las cuales tenemos que buscar la respuesta más adecuada, con el objetivo de describir y explicar las conductas delictivas.

Esta investigación establece como el estudio de la criminología sirve para determinar los factores que llevarán a una persona a convertirse en delincuente, de ahí que el primer capítulo trata las

diversas escuelas y teorías, y sus principales autores.

El segundo capítulo trata de la conducta y peligrosidad. Los conceptos de conducta, las formas de conducta, concepto de peligrosidad, diversos autores sobre peligrosidad, la reincidencia, los elementos de que consta la reincidencia, sus clases, causas y de los delincuentes habituales.

El tercer capítulo trata de la criminología, su concepto, clases, autores que la niegan y autores que dicen que es una superciencia. También trataremos los factores criminógenos, sus causas, condición y móvil criminógeno.

El cuarto capítulo trata de la pena, las medidas de seguridad, el delincuente, su definición, individualización de la pena, y de la historia del sistema progresivo técnico en los reclusorios.

Finalmente para llegar a mi conclusión que es el resolver lo que se debe hacer con el delincuente desde el punto de vista criminológico.

CAPITULO I
DIVERSAS ESCUELAS Y
TEORIAS

CAPITULO I. DIVERSAS ESCUELAS Y TEORIAS.

1.1. ORIGENES DE LA ESCUELA CLASICA.

Lo más importante desde el punto de vista histórico, es que la escuela clásica no existió como tal, sino que es un invento de Enrico Ferri que principio a denominar clásicos a los juristas prepositivistas y posteriores a Beccaria. Efectivamente, nunca hubo revisiones de la escuela clasica ni tuvieron sede local o revista y los principales representantes de esta escuela ignoraban que posteriormente se les consideraría como tales. La escuela clásica fue la reacción contra la barbarie y la injusticia que el derecho penal representaba, procuro la humanización por medio del respeto a la ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del estado.(1)

1.1.1. AUTORES CLASICOS.

Rodríguez Manzanera en su obra nos señala que: para muchos los autores clásicos principia con Beccaria, y es el quien sienta los principios unificadores de esta gran corriente, otros indicadores serían BENTHAN en su teoría de las penas y de las recompensas (1840) y Romagnosi en su genesis del diritto penale (1837). El pri-

1. Luis Rodríguez Manzanera, Criminología, p, 234.

mer gran clásico reconocido por todos es PELLEGRINO ROSSI (1787-1848), profesor de Bolonia Ginebra y Paris, quien escribe sus obras en el exilio (Traite de droit penal, 1824) y muere asesinado por sus ideas políticas.

Para Rossi existe un orden moral que es obligatorio para todos los seres libres e inteligentes. Este orden debe ser aplicado tambien a la sociedad en la que estos seres son obligados a vivir por su naturaleza, surgiendo de esta manera un orden social igualmente obligatorio y del que se derivan todos los derechos y obligaciones. El fin directo de la justicia humana no puede ser otro que "El restablecimiento del orden social perturbado por el delito".

Otro representante es Giovanni Carmigniani (1768-1847), profesor de Pisa, que hace la utilidad social necesidad de conservación del orden social, la fuente y de la ley moral el limite: El objeto de la imputación civil al castigar al delincuente no es el de tomar venganza del delito cometido, sino el de esforzarse para que en el porvenir no se realicen otros delitos semejantes.

Así, el derecho de castigar no se basa en la justicia moral sino en la política que es una necesidad explicable como necesidad, de hechos. Antonio Rosmini, con su filosofía del deseo (1839) sienta las bases filosóficas de la escuela clásica para este autor el fundamento del derecho de castigar en un "eterno principio de justicia". La capacidad de juzgar pertenece al superior, pero el hombre como ser inteligente puede juzgar al igual.

Responsabilidad penal para Rosmini, es "la cantidad de pena ejemplar que el autor de un delito debe esperar de la sociedad".

Sin duda el máximo representante de esta escuela es Francesco Carrara (1805-1888), maestro en Pisa, que en su "programa del curso

del derecho criminal" (1859), lleva al derecho penal a su verdadera esencia jurídica.

Jurista puro, escribe: "No me preocupo de cuestiones filosóficas presupongo aceptada la doctrina del libre albedrío y de la imputabilidad moral del hombre, y sobre esta base edificada la ciencia criminal, que mal se construiría sin aquella".

Nos da la más completa definición de delito: "Es la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

El delito no es un simple hecho, sino un "ente jurídico" dice Carrara que la idea de delito no es más que una idea de relación: la relación contradictoria entre el hecho del hombre y la ley. Sólo en esto consiste el ente jurídico al cual se le da el nombre de delito.

Pero no sólo autores Italianos dieron auge a la escuela clásica pues hay notables representantes en otros Países, como por ejemplo: Mittermayer, Berner y Birkmeyer en Alemania Occidental y Tissot en Francia.(2)

1.1.2. POSTULADOS ACEPTADOS POR LA ESCUELA CLASICA.

a) La escuela clásica encuentra su base filosófica en el derecho natural, respetó el derecho de legalidad partiendo de los principios "nulla poena sine lege", "nulla crimen sine lege" y "nulla poena sine crimen" (no se debe aplicar pena que no esté en la ley,

2. Ibid., p. 235.

no hay delito sin ley que lo contemple y no debe aplicarse pena si no se ha comprobado un delito).

b) Señala también, que el sujeto de la acción penal, es el sujeto capaz de querer como ser conciente, inteligente y libre (libre albedrío) quedando excluidos los niños y los locos de la aplicación de la pena.

c) La pena es retribución, siendo proporcional al delito cometido y teniendo una finalidad, restablecer el orden social.

d) El derecho de castigar pertenece al estado, respetando los derechos del hombre, que ha nacido libre e igual en derechos, etc.

1.2. ORIGENES DE LA ESCUELA POSITIVA.

La escuela positiva si tuvo una existencia real, como un grupo de hombres (médicos, juristas, sociólogos) que se agrupan haciendo frente a otros intelectuales y a otras ideas.

Para Ferri, la escuela positiva consiste en: "estudiar el delito, primero en su génesis natural y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen, los diversos remedios, que por consiguiente serán más eficaces".

La escuela positiva nace como reacción a los excesos jurídicos de la escuela clásica, a sus excesos formalistas, al abuso de la dogmática, al olvido del hombre delincuente y a su creencia de haber agotado la problemática jurídico-penal, la escuela positiva ha tenido una vida fecunda y agitada, llena de aciertos y errores, con

multitud de partidarios y también de enemigos, su combatividad ha sido ampliamente reconocida.

1.2.1. AUTORES DE LA ESCUELA POSITIVA.

Rodríguez Manzanera en su obra nos señala que :

Los tres principales precursores del positivismo criminológico son: Lombroso, Ferri y Garofalo, sin querer esto decir que ahí se agote la escuela, por el contrario, ellos sólo marcaron el inicio de una corriente que llega con fuerza hasta nuestros días.

De Lombroso analizaremos vida y obra, cuando estudiemos la teoría antropológica, de Ferri lo haremos en el inciso de las corrientes sociológicas, por lo que veremos ahora algunos datos sobre Garofalo.

Rafael Garofalo (1851-1934), jurista Napolitano, representa la tendencia jurídica frente al antropologismo de Lombroso y el sociologismo de Ferri, logrando con esto el equilibrio de la escuela positiva.

Su vida compartió aspectos académicos y judiciales, desde 1887 ocupó la cátedra de derecho penal en la Universidad de Nápoles, y luego a Presidente del Tribunal de Casación.

Sin la participación de Garofalo la escuela positiva no hubiera llegado a ser una verdadera escuela jurídico-penal ya que en un principio tanto en Lombroso como en Ferri la elaboración jurídica que aportaría el maestro de Nápoles desde los orígenes de la escuela, en 1877 publica su "Della mitigazione delle pene nei nati di sangue" que enuncia algunos principios que serán pilares del positivismo, como son:

- a) Prevención especial además de prevención general.
- b) La peligrosidad del reo como criterio y medida de represión.

Su obra es abundante resaltando su "criminología" en la cual explica su teoría.

La gran preocupación de Garofalo fue la aplicación de la teoría criminológica a la práctica, tanto en el aspecto legislativo como en el judicial, así hace el primer esquema de las penas de acuerdo no al delito, sino a la clasificación del delincuente. Aparte de las diferencias filosóficas, su desacuerdo con sus colegas fue en cuanto al determinismo absoluto que no podía aceptar y en cuanto a la pena de muerte de la que era fervientemente partidario.

Garofalo intervino activamente en la política y llegó a ser senador de la República. Formó parte de la Vicepresidencia de la comisión que preparó el proyecto para el nuevo Código Penal, comisión que presidía Ferri (1921). Fue profesor de la Universidad de Nápoles y su denominación al conjunto de conocimientos referentes al crimen y al criminal: "Criminología" fue la que tuvo fortuna, por encima de la "Antropología" Lombrosiana o la Sociología Ferriana.(3)

1.2.2. POSTULADOS DE LA ESCUELA POSITIVA.

- a) Niega el principio de legalidad, básicamente en su aspecto nulla poena sine crimen, al proponer medidas de seguridad sin delito.

3. Ibid, p, 240.

b) El delito es un hecho de la naturaleza y como tal debe estudiarse
c) El libre albedrío no existe la escuela positiva es determinista al decir que una serie de circunstancias sociales o físicas llevan al hombre a delinquir.

d) La responsabilidad moral es sustituida por la responsabilidad social. El hombre es socialmente responsable por el hecho de vivir en sociedad.

e) Si no hay responsabilidad social, nadie queda excluido del derecho, todos son responsables en cuanto viven en sociedad, la colectividad por medio del estado tiene la facultad y la obligación de defenderse del sujeto peligroso.

f) El concepto de "pena" es sustituido por el de "sanción" con un contenido de tratamiento para educar y adaptar al delincuente.

g) La sanción es proporcional a la peligrosidad del delincuente.

h) Más importante que las penas son los substitutivos penales.

Los substitutivos penales son las numerosas providencias de orden económico, político, científico, civil, religioso, familiar y educativo que tienen como fin la prevención indirecta, es decir, la supresión de los variadisimos factores criminógenos.

1.3. ORIGENES DE LA ESCUELA ECLECTICA.

De la lucha entre los juristas puros reunidos en la escuela clásica

y los representantes de la escuela positiva surgió una serie de intentos de conciliación, en la que fueron aceptados parcialmente postulados de cada una, sea tratando de combinarlos. De hecho no hay una sola escuela ecléctica sino varias escuelas reunidas en esta corriente. A continuación estudiaremos las más representativas.(4)

1.3.1.DIVERSAS ESCUELAS ECLECTICAS.

A) LA TERZA SCUELA. Es la más representativa de las escuelas eclécticas. Se dice que los Italianos han inventado cuatro veces el Derecho Penal: la primera con el imperio de Roma, al realizar la gran obra jurídica, la segunda con Beccaria al decir al hombre ve y cumple el derecho, la tercera con Lombroso , Ferri y Garófalo, al decir al derecho ve y estudia al hombre y la cuarta al tratar de reunir y conciliar los conceptos anteriores para fundar la tercera escuela de derecho penal.(5)

REPRESENTANTES.

Emmanuele Carnevale el cual escribe "una tercera escuela de derecho penal en Italia" hacia 1891 basando la responsabilidad en la salud, pero para el inimputable es necesario tomar medidas de seguridad, considera al delito desde un punto de vista jurídico, pero tomando en cuenta desde luego sus aspectos sociológicos y antropológicos, preside del libre albedrío pero acepta la responsabilidad moral.

4. Enrico Ferri, Principios de Derecho Criminal, p. 47.

5. Ibid, p, 49

Bernardino Alimena en su "Notas Filosóficas de un Criminalista" escritas en 1911, busca coordinar los aciertos de positivistas y clásicos.

Funda la imputabilidad sobre la dirigibilidad, basta que la acción sea querida por el sujeto.

Afirma la necesidad de la Sociología, Estadística, Antropología y Psicología para complementar la dogmática que por sí sola no basta para el examen del fenómeno criminal. (6)

POSTULADOS.

- a) Distingue al Derecho Penal de las demás ciencias afines.
- b) Se considera al delito como un fenómeno complejo, producto de factores criminógenos.
- c) Rechazan las clasificaciones positivas del delincuente.
- d) Deben existir penas y medidas de seguridad.
- e) Conservan el concepto de responsabilidad moral, aceptando al mismo tiempo el de peligrosidad o temibilidad.
- f) No aceptan ni el determinismo absoluto, ni el libre arbitrio. Para ellos deben prescindirse de fundamentos de libre albedrío pero manteniendo la tradicional responsabilidad moral.
- g) La finalidad de la pena no es tan sólo el castigo y la retribución, si nó también correctiva y educativa.

B) LA JOVEN ESCUELA.

En 1889 se funda la Union Internacional de Derecho Penal, por Prins, Van Hamel y por Von Liszt. Propuso abandonar todas las controversias filosóficas que separaban a los criminalistas.

Adolfo Prins en su obra "La défense sociale et les transformations du droit pénal" (1910) expone su teoría del estado peligroso, como substitutivo de la teoría de la responsabilidad atenuada. Considera al libre albedrío como una construcción puramente especulativa, ya que la libertad es relativa, aunque no puede habiarse de determinismo por ser también una doctrina simplista.

Prins puede considerarse como el primero en formular una teoría independiente de defensa social, y su influencia fue grande pues en 1930 su país, Bélgica, promulgo la ley de defensa social sobre anormales y habituales.

Franz Von Liszt expone sus ideas desde 1881 con orientación positiva biosociológica. Rechaza los presupuestos metafísicos y filosóficos, y pugna por el conocimiento científico.

Considera al delito sobre la base determinista, pero busca la conciliación en el terreno práctico legislativo, renunciando al rigor de las premisas de las escuelas clásica y positiva. Acepta una "conciencia común" y enuncia la unidad "pena y medida de seguridad" (7)

7. Luis Rodríguez, Op. cit., p. 246.

LOS PRINCIPIOS SOBRESALIENTES DE LA JOVEN ESCUELA LLAMADA TAMBIEN

(PRAGMATISMO Y ESCUELA SOCIOLOGICA) SON:

- 1) Renuncia a las explicaciones filosóficas, substituyéndolas por un pragmatismo.
- 2) Abandona la responsabilidad moral substituyéndola por el estado de peligro.
- 3) Considera al delito como un Fenómeno natural y como ente Jurídico, estudia sus factores y causas sin renunciar a la construcción dogmática.
- 4) Ignora el libre albedrío, aceptando una posición intermedia (la impresión de libertad interna que subsiste en todos los hombres)
- 5) El fundamento de la pena es la defensa social.
- 6) Acepta tanto las penas como las medidas de seguridad.
- 7) Clasifica a los delinquentes en normales y anormales.

1.4 ORIGENES DE LA ESCUELA DE LA DEFENSA SOCIAL.

El movimiento de defensa social nace con el fin de salvaguardar la dignidad y la personalidad del delincuente. Se llegó a rehusar la noción de pena, hablando de antisocialidad (Gramática), aunque sin dejar de mantener el principio de responsabilidad. Posteriormente el movimiento de defensa social se convirtió en movimiento de política criminal, que necesariamente incorpora la Criminología y la Penología. Actualmente se considera la defensa social como "el conjunto armónico de acciones destinadas a alcanzar la justicia social" (Otto Marín Gómez). Se trata de multidisciplinas e interdis-

ciplinas, se trata de nociones y criterios dinámicos, y ya no de un derecho estático y de una criminología que esta sujeta a la incriminación penal.

Actualmente la defensa social se preocupa por un problema más amplio de política criminológica. No puede rehusarse a enfrentar un problema político pues entonces sólo se atenuarían algunas cosas, sin poder emprender reformas profundas.

El concepto de defensa social no es nuevo y fue manejado por los positivistas, principalmente por Ferri que la entendía como la salva guarda social frente a los actos que son contrarios a las condiciones de existencia social y colectiva. (8)

1.4.1 PRINCIPALES AUTORES DE LA DEFENSA SOCIAL.

Gramática.- considera como líneas directrices de su teoría:

- a) El estado debe orientar su función hacia la eliminación de las causas del malestar del individuo en la sociedad.
- b) Para afirmar el orden querido por la ley. El estado no tiene derecho de castigar, sino el deber de socializar.
- c) La obra de socialización debe realizarse no con penas sino con medidas de seguridad, preventivas, educativas y curativas.
- d) La medida de defensa social debe adaptarse al sujeto en concreto en relación a su personalidad (antisocialidad subjetiva) y no en relación a su responsabilidad del daño causado (delito).
- e) El proceso de defensa social empieza por la determinación de la

8. Ibid, p. 247.

naturaleza y grado de antisocialidad del individuo y se completa siempre judicialmente, con el agotamiento de la necesidad que aplica de la medida, al igual que el tratamiento del enfermo que con cluye con su curación.

f) Entendemos pues, aquí, por defensa social la negación junto con la pena del derecho de castigar, es por tanto un sistema jurídico sustituo del derecho penal y no integrante del mismo.

Por su parte Marc Angel, esquematiza sus ideas en los puntos siguientes:

a) La defensa social presupone una concepción general del Derecho Penal que viene no a castigar una falta y sancionar con un castigo la violación conciente de una regla legal, sino a proteger la sociedad contra las empresas criminales.

b) La defensa social pretende realizar la protección de manera natural, por un conjunto de medidas generalmente extra penales. En el sentido estricto del término, destinadas a neutralizar al delincuente sea por eliminación o por segregación, sea por la aplicación de métodos educativos o curativos.

c) También busca promover una política criminal que de paso a la prevencion individual sobre la colectiva.

d) La acción de resocialización no puede desarrollarse más que por una humanización cada día mayor del nuevo derecho penal.

e) Esta humanización del derecho y del proceso penal no sera solamente el movimiento humanitario o sentimental, sino que se apoyará todo lo sólidamente posible en el conocimiento científico del hecho criminal y de la personalidad del delincuente. (9)

8. Ibid, p. 248.

1.4.2. POSTULADOS DE LA DEFENSA SOCIAL.

Los postulados de la defensa social son:

- 1) La pena no tiene únicamente carácter expiatorio, sino que se interesa también por la protección de la sociedad.
- 2) La pena además de ser ejemplar y retributiva, tiene el propósito de mejoramiento y aún de reeducación del delincuente.
- 3) La justicia penal debe tener siempre presente la persona humana, además de las simples exigencias de la técnica procesal, con el fin de que el tratamiento penal sea siempre humano.

Y los puntos principales según los principales autores son:

- 1.-No una pena para cada delito, sino una medida para cada persona.
- 2.-Derecho del delincuente a ser "socializado".
- 3.-Predominio de la prevención especial.
- 4.-Tratamiento desprovisto por completo de sentido represivo.
- 5.-Se considera ante todo un movimiento de política criminal.
- 6.-En algunos autores imposición del llamado "derecho penal de autor".
- 7.-Substitución de la pena, por un sistema de medidas de prevención especial, impuestas de acuerdo a la personalidad del delincuente
- 8.-El hecho antisocial considerado como simple síntoma de peligrosidad social.
- 9.-Humanización del derecho penal.
- 10.-Bases científicas.

1.5. TEORIA ANTROPOLOGICA CRIMINAL.

La antropología criminal, como su nombre lo expresa, es el estudio-

del hombre criminal. Así como la antropología general investiga y describe todas las manifestaciones del hombre normal, la antropología criminal, pone de relieve, la génesis y la significación de las anomalías antropológicas que determinan la tendencia del hombre hacia el crimen.

A decir de Di Tullio, la antropología criminal, como todas las otras ciencias, presenta un desarrollo histórico que puede dividirse en tres fases y cuyo conocimiento bien sea sumario, es de particular interés tanto científico como práctico.

La primera fase de la antigüedad, llamada intuitiva o empírica que comprende todas las teorías emitidas desde los antiguos sabios (Hipócrates, Sócrates, Platón, Aristóteles, etc.) sobre la naturaleza de la criminalidad y en torno al problema del estudio del delito, según el cual con base en la degeneración moral, existía siempre una más o menos grave degeneración física.

La segunda fase es la llamada Lombrosiana constituida como su nombre lo indica, por los eminentes estudios realizados por Cesar Lombroso.

Pero tales estudios suscitaron la tercera fase llamada anti-lombrosiana, en la cual se culpa a Lombroso de haber realizado incompletas investigaciones, de haber dado excesiva importancia a las anomalías morfológicas, de haber establecido conclusiones aventuradas, de haber negado la perfectibilidad del hombre y de haber descuidado demasiado la importancia del ambiente social.(10)

1.5.1. REPRESENTANTES Y POSTULADOS.

Es probable que la idea antropológica de delincuente estuviese en el aire hacia fines de la década del 70 del pasado siglo, pues se le ve aparecer por entonces, hasta tres veces en distintos lugares: Lombroso en Italia, hacia 1876; Bordier en Francia, en 1879; Benedikt, en Austria por la misma fecha.

BORDIER, comparando una serie de calaveras de asesinos (caen con los cráneos de la caverna del hombre muerto, advierte la semejanza que Benedic vuelve a encontrar, no en cráneos, sino en cerebros decapitados por la justicia y de humanos malformados.

Pero la propiedad, la insistencia y el éxito corresponden sin duda a Cesar Lombroso, por lo que sera nuestro único autor a estudiar, así como su teoría: CESAR LOMBROSO, nació en Verona, Italia, el 6 de Noviembre de 1835 hijo de "judios de purísima estirpe". En 1858 se titula con honor de medicina. Hacia 1865 Lombroso a escrito unos doce libros, tiene dos medallas por honor militar, ha estado en dos guerras civiles, ha realizado descubrimientos importantes en cuestión de medicina, ha puesto las bases para una geografia médica de Italia, ha introducido una nueva ciencia psiquiatrica y antropológica sobre bases experimentales.

Es hasta 1871 cuando un acontecimiento viene a producir un cambio radical en la vida de Lombroso y, de hecho, en la historia de la ciencia: estando observando el cráneo de un delincuente famoso llamado Vilella, en la cárcel de Pavía, encuentra en el interior de la primera cavidad, la cabeza, aquel rasgo desconcertante e inquietante, impropio de los hombres de hoy, aunque no raro en los antepasados, y frecuente en cambio, en los roedores y otros

vertebrados menores la foseta media de la cresta occipital o una quinta foseta, desarrollando así su teoría atávica.

Es decir, que para Lombroso esta serie de anomalías le hacen pensar que el criminal lo es por ciertas deformidades craneales, y por su similitud con ciertas especies animales. Originalmente, Lombroso no busca una teoría criminogenética sino un criterio diferencial entre el enfermo mental y el delincuente, pero al toparse con este descubrimiento, principia a elaborar lo que él llamaría "Antropología Criminal".(11)

Y desde este día la teoría del delincuente como un salvaje, o, mejor aún como primitivo, resuscitado en la sociedad moderna por un fenómeno de herencia, retrógrada de atavismo, se constituye en el ámbito de Lombroso, y día con día va encontrando nuevos caracteres regresivos que se suman al de la foseta media occipital, asentando la identificación del criminal con el salvaje. En lo anatómico, la estrechez de la frente, la exageración de los senos frontales, el grosor superior al normal de la bóveda del cráneo, el desarrollo desproporcionado de los pómulos y de las mandíbulas, la gran capacidad de la órbita de los ojos, etc.

En lo fisiológico, la sensibilidad absoluta, la disvulnerabilidad, la ausencia o disminución de reacciones vasculares, el mancinismo, o zurdez, etc. En lo psicológico, la insensibilidad moral y efectiva, la pereza, la ausencia de remordimientos, la impresión y por último en lo social, el tatuaje, el lenguaje involutivo, metafórico la escritura geroglífica, etc. En conclusión, el delincuente es una

11. Alfonso Quiroz Cuarón, Vida de César Lombroso, p. 10.

cierta reproducción orgánica más o menos acabada del salvaje y el primitivo.

Y es en 1876 cuando publica el "Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente", en el cual Lombroso va a exponer su teoría, teniendo un éxito inmediato.

En este mismo año, gana el concurso para ser profesor de Medicina Legal en la Universidad de Turín, pero es terriblemente boicoteado por todos aquellos que esperaban obtener la cátedra.

A partir de 1877, en el viejo convento de San Francisco, alquila dos cuartos y auxiliado de un ayudante, Giovanni, continua sus estudios, haciendo un esfuerzo tan grande que tenía que salir a las calles a buscar delincuentes y les pagaba para que se presentasen a ser estudiados.

En 1878 funda un curso libre de Psiquiatría y Antropología Criminal fuera de la Universidad, en el convento, y el fenómeno no se hace esperar, los estudiantes dejan la Universidad para oír a Lombroso fuera de ella. Además, sale una nueva edición de "El hombre delincuente" teniendo no solo un éxito inmediato sino mundial, siendo traducido a varios idiomas. En 1879 un joven jurista Italiano, que estaba estudiando en París y que ya había tenido contacto con Lombroso, se presenta espontáneamente y con sencillez: "Soy Enrico Ferri, deseo trabajar con usted", así aquel joven, se une al maestro.

El curso de Antropología de ese año es frecuentado por un magistrado ya maduro, que decide también colaborar con el maestro, su nombre Rafael Garófalo.

Para 1880 hay varios acontecimientos y es uno de los años más importantes en la vida de Lombroso; en primer lugar la Cámara

aprueba la fundación oficial de los manicomios judiciales, algo por lo que había luchado toda la vida.

Lombroso es convecido por el impetuoso Ferri y por Garófalo de constituir una verdadera escuela, en la que "Lombroso es el fundador y antropólogo, Ferri el propagador y sociólogo y Garófalo el estabilizador y jurista".

Hacia 1884 Lombroso es nombrado médico de cárceles de Turín y después de siete años de ser boicoteado, puede por fin hacer sus estudios a gusto, ya no tiene que pagar a los criminales para poder estudiarlos, ahora tiene abiertas las cárceles de Turín para hacer sus estudios.

En 1889 sale la cuarta edición de "El Hombre Delincuente", agregando ideas de Ferri y Garófalo.

La Donna Delincuente se publica en 1893, realizándola en colaboración con Guillermo Ferrero (futuro esposo de su hija, Gina). En esta obra se expone la ideas de la "criminalidad por equivalencia", afirmando que la mujer se prostituye y por eso no delinque tanto como el hombre.

En este mismo año Ferri convence a Lombroso de ingresar al Partido Socialista, y así el maestro tiene una breve carrera política, que fue fructífera en cuanto a experiencia y escritos sobre el tema, y lo llevó a distanciarse, primero de Garófalo al ingresar al partido y después de Ferri al retirarse de él.

Entre 1896 y 1897 se publica la quinta y definitiva edición del hombre delincuente, con dos tomos y uno de ellos llamado "Crimen, Causas y Remedios", en que expone su teoría sociológica y exógena, respondiendo con esto a muchas críticas y llenando indudablemente una laguna. En 1906, Lombroso muere, a los 75 años de edad.

Podemos decir que Lombroso tuvo un gran mérito de sistematizar toda una serie de conocimientos que hasta entonces estaban totalmente dispersos. Se afirma que el maestro no es original en su teoría. Es probable que esto sea cierto; nadie puede ser totalmente original; se dice que está plagada de errores; en verdad, nadie es perfecto; sin embargo Lombroso da vida a una nueva ciencia.

1.6. TEORIAS SOCIOLOGICAS CRIMINALES.

La Sociología Criminal intenta estudiar y descubrir el fenómeno criminal desde el punto social, es decir, que se considera que los principales factores criminógenos son los externos y no los internos. Se destaca la importancia del medio y del aprendizaje o de la imitación en la definición de la criminalidad. Y cabe decir que el acto criminal se da, como una respuesta de ciertos individuos a los estímulos modulados por la organización social. Ya sea la familia, el hábitat urbano o rural, el género de vida industrial, laboral, de campo, o el origen étnico, siempre se trata de influencias que se ejercen de un modo selectivo sobre las personas que componen una colectividad. No todos los desempleados son delincuentes, pero buen número de ellos lo fueron, principalmente al iniciarse la industrialización. Algunos distritos urbanos contienen más delincuentes, ciertas profesiones también, y así sucesivamente.

"En las teorías sociológicas de la criminalidad, el criminal no nace, sino que lo hacen las fuerzas sociales, desgraciadas que actúan sobre él (ignorancia, pobreza, educación, irreligión, abandono, etc.), hasta el punto de exagerarlas para caracterizarlas".(12)

12. Bernaldo de Quiros, Criminología, p, 89.

Las teorías sociológicas son de gran importancia por sus estudios del medio ambiente, logrando avances muy notables en cuanto a la estadística y cartografía, debiendo aclarar que algunos autores de estas teorías toman en consideración factores externos de naturaleza no propiamente social, pero que por su influencia en la sociedad y por su interpretación sociológica los hemos incluido en este estudio.

Así, encontramos las Escuelas Cartograficas o Estadísticas y Antroposocial además de la teoría sociológica, las cuales veremos a continuación.

1.7. ESCUELAS CARTOGRAFICAS O ESTADISTICAS.

Esta escuela puede considerarse como la fundadora de la corriente sociológica y marca una dirección definida con sus investigaciones: "el crimen es un producto de la sociedad, y deben estudiarse la existencia y la distribución de los delitos (estadísticas judiciales) en la sociedad, siendo los factores externos los prevalentemente importantes.

REPRESENTANTES Y POSTULADOS.

ADOLPHE QUETELET.- de origen belga (1796-1874), se le puede considerar como uno de los científicos más notables que han existido, astrónomo, demógrafo, sociólogo, catedrático, principalmente conocido por sus estudios matemáticos. Es el principal exponente de la Escuela Cartográfica y el fundador de la Estadística.

Uno de los fenómenos que más llamó su atención fué el problema de la delincuencia, y así, en su libro, "Física Social", escrito en 1835, va a señalar estos hechos fundamentales:

a) El delito es un fenómeno social, producido por hechos sociales que son detectables y determinables estadísticamente, así, "la sociedad lleva en sí, en cierto sentido, el germen de todos los delitos que vendrán cometidos junto a los elementos que facilitarán su desarrollo".

b) Que los delitos se cometen año con año, con absoluta precisión y regularidad. Los totales se repiten anualmente, no solo en número de delitos, sino también en el tipo de los mismos.

La importancia de esta es que según esta teoría, el delito se puede calcular con anticipación.

c) Que hay una serie de factores que intervienen en la comisión de determinados delitos, como son: la pobreza, la situación geográfica, el analfabetismo, el clima, etc.. Pero no puede aceptarse una sola causa, ya que se demuestra que varias ideas comunmente aceptadas no son aceptables, es decir que no siempre los barrios más pobres serán los de más alto índice criminal.

Una vez aceptados estos tres puntos fundamentales, Quetelet va a enumerar sus famosas leyes térmicas. Estas leyes son tres fundamentalmente:

1.- Que en invierno se comete mayor número de delitos contra la propiedad que en verano. Esto se debe a que la vida es mucho más difícil en invierno que en verano.

A este respecto, Rodríguez Manzanera señala que actualmente ya no es tan marcada la dureza aquella del invierno, en cuanto a las necesidades de encontrar ciertos factores, que la gente ya no necesita

como en el siglo pasado, cuando Quetelet escribió su obra, la gente necesitaba leña, para poder calentarse, pero siguen vigentes sus leyes porque ahora tenemos un fenómeno social muy interesante: la problemática de la navidad, en la cual como todos sabemos, hay mucho más dinero y además por cuestión publicitaria, hay una verdadera euforia de gastar, de regalar, de comprar, de comer, etc., esto hace que el mayor número de delitos contra la propiedad sea exactamente en diciembre, en parte por la abundancia, y en parte por la necesidad de hacer regalos. Agreguemos a esto las mayores facilidades para el robo, como días más cortos, mayor oscuridad, las víctimas salen de fiestas y dejan sus casas solas, etc.

2.- La segunda ley dice que los delitos contra las personas se cometen fundamentalmente en verano, ya que por la temperatura, el calor, las pasiones humanas se ven excitadas, esto es fácil de explicarlo; los días son más largos y por lo tanto hay más tiempo de divertirse, además la misma temperatura hace al sujeto irritable, lógicamente se consumen más bebidas, cerveza o vino, y mientras en invierno la gente no piensa salir de casa, en verano la gente busca salir del horno que es su casa, trata de buscar un poco de aire, entonces hay más contacto, más relación social y por lo tanto más enojos y más riñas.

3.- Esta ley nos dice que los delitos sexuales se presentan con mayor frecuencia en primavera; esto que observaba Quetelet no es más que el fenómeno de la brama de todos los animales, generalmente todos salen en primavera a unirse para poder perpetuar entonces, y por lo tanto, el hombre no es ninguna excepción.

Intervienen también en este tipo de delitos factores psicoló-

gicos y sociales, como puede ser la moda que es más ligera, y la posibilidad de salir y convivir después del largo encierro que representa para muchos pueblos el invierno.

Debemos recordar, para mayor comprensión de estas leyes, que las estaciones en Europa son más marcadas, más diferentes entre una y otra, que en nuestros países tropicales, y que a medida que nos alejamos del Ecuador, la criminalidad será más pronunciada en sus diferentes estaciones.

Además de estas leyes térmicas Quetelet va a descubrir y demostrar, ya estadísticamente, como la criminalidad femenina es muy inferior a la masculina, en proporción de 6 a 1 (en México es de 15 a 1 en sentenciados).

Igualmente comprobó que el mayor número de delitos los comete el hombre entre los 14 y los 25 años, mientras que en la mujer es de los 16 a los 27 años.

Según este autor, la escala de los delitos fundada en la edad de los delincuentes es tan digna de fé como la tabla de mortalidades, pues hay cierta regularidad probada en cuanto al desarrollo de la inclinación delictuosa, en su aumento y decadencia, todo ello de acuerdo con la edad: la propensión criminosa se manifiesta en la primera infancia y en la infancia por los pequeños hurtos domésticos, y más tarde, al impulso de las pasiones, aparecen los delitos sexuales; al cumplirse los veinte años, cuando la fuerza física a completado su desarrollo, pasiones y vicios llevan a delitos violentos, tales como el homicidio. Posteriormente la madurez del juicio influye transformando los delitos violentos en delitos de astucia y son entonces los abusos de confianza y los fraudes, que aprovechan la candidez ajena; al llegar la decadencia física, con la

vez, la codicia domina entre todas las pasiones, aunque no agotadas ellas del todo, y se recae en abusos deshonestos con personas menores de edad, como última manifestación de la fuerza sexual en momentánea eflorescencia.

ANDRE MICHEL GUERRY.- publica en 1833 su " ensayo sobre la estadística moral de Francia ", con datos sobre sexo, edad, instrucción y profesión de los delinquentes, y de la influencia del clima y geografía sobre el crimen.

La obra de este genial francés es enorme, ya que reúne con paciencia todo tipo de estadísticas durante 30 años, es más descriptiva que interpretativa, llegando a conclusiones interesantes.

Realizó los primeros mapas de criminalidad en Europa (de aquí el nombre de la escuela, carta significa mapa), utilizando colores para distinguir calidad y cantidad del delito.

Así indica que la criminalidad contra la propiedad se carga al norte, en tanto que los atentados contra las personas son más frecuentes al sur.

Entre las proposiciones de Guerry, de particular importancia se encuentra:

- a) Los delitos contra las personas provienen de concupiscencia o desorden de la vida privada y no de la miseria.
- b) Los delitos se repiten año con año, con sorprendente regularidad.
- c) No hay coincidencia absoluta y directa entre ignorancia y delito, debe distinguirse instrucción de educación.
- d) Las estadísticas se refieren a una dada categoría de individuos tomando como masa, y no a los sujetos componentes de la categoría,

considerados singularmente, por lo tanto es imposible predecir cual será el comportamiento futuro de un individuo en particular, en determinadas circunstancias.(13)

1.8. LA ESCUELA ANTROPOSOCIAL.

Esta escuela francesa fué la gran opositora de la escuela italiana (Lombroso), que da fundamental importancia a los factores sociales, sin los que el crimen no puede representarse.

REPRESENTANTES Y POSTULADOS.

ALEJANDRO LACASSAGNE.- (1834-1924). Médico y biólogo francés, fué la figura que Francia oponía a Lombroso, su obra más conocida es la "Medicina Judicial".

El doctor Lacassagne opina que el delincuente no es más, en sí mismo, que el microbio: un elemento que carece de importancia, hasta el día que encuentra el cultivo que le hace fermentar, esto es, el factor, el agente social. Esta frase, metáfora tomada de la bacteriología, entonces en pleno desarrollo, explica la posición de la nueva teoría antro-po-social del delito, mejor que una segunda frase, de Lacassagne, también, "Las sociedades tienen los delincuentes que se merecen", frase que definiría el pensamiento de las doctrinas sociológicas del delito.

Así pues, esta escuela va a considerar que el criminal solamente es peligroso en cuanto se encuentre en un medio adecuado.

13. Luis Rodríguez, Op. cit., p. 315.

La escuela Antropo-social o también conocida como Escuela de Lyon, combatió la idea del criminal nato de Lombroso, y es la primera en usar el término "predisposición"; el criminal nato no está predestinado a delinquir, no existe tal criminal nato, existen sujetos predispuestos a la delincuencia, pero no predestinados.

Las teorías de esta escuela no son plenamente sociológicas aunque le fueron de gran ayuda no llegaron a ser Sociología Criminal, porque obviamente no eran sociólogos, era un grupo de médicos. PAUL AUBRY.- similar al de Lacassagne fué el pensamiento de Aubry, en su libro "El Contagio del Asesinato" (1895), entonces muy notable.

En opinión de este autor, en efecto, los agentes orgánicos que preparan el terreno son tres, a saber:

- a) La herencia criminal directa.
- b) Un sistema nervioso desequilibrado.
- c) Ciertas deformaciones o conformaciones anatómicas que él consideraba todavía poco definidas, y con las cuales aludía a Lombroso, sin duda.

A su vez los agentes sociales que transmiten el contagio, aisladamente o combinados son :

- A) La mala educación familiar.
- B) La prisión.
- C) Las malas lecturas.
- D) El espectáculo de las ejecuciones capitales.(14)

14. Bernaldo de Quirós, Las Nuevas Teorías de la Criminalidad, p. 70.

CAPITULO II

**CONDUCTA Y
PELIGROSIDAD**

CAPITULO II .- CONDUCTA Y PELIGROSIDAD.

2.1.- CONCEPTO DE CONDUCTA.

Conducta: es un hacer o dejar de hacer del comportamiento humano. La conducta que le interesa a la criminología es la conducta anti-social por lo que definiremos a ésta como todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común.

2.1.1.- FORMAS DE CONDUCTA.

Hemos dicho que el delito es una conducta, pero ésta debe estar definida por la ley. Es importante citar a Rodríguez Manzanera quien hace una clasificación de las formas de conducta:

- a) Conducta Social.- es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad es la que cumple con el bien común .
- b) Conducta Asocial.- es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común. Se realiza en la soledad generalmente.
- c) Conducta Parasocial.- se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores aceptados por la colectividad, pero sin destruirlos, no realiza el bien común pero

no lo agrade.

d) Conducta Antisocial.- va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia.(15)

Hay que aclarar que si todo delito es una conducta antisocial pero no toda conducta antisocial es delito.

Explicémonos: existen conductas que pueden ser antisociales, que no están contempladas en los Códigos Penales por ejemplo; la homosexualidad, el alcoholismo, etc.

2.2.- LA PELIGROSIDAD.

Hablar sobre peligrosidad es un tanto difícil porque no hay un criterio unificado sobre este término, además de que la mayoría de los autores no ahondan en este tema, aunque es de uso muy frecuente.

2.2.1.- DIVERSOS AUTORES SOBRE PELIGROSIDAD.

El concepto de peligrosidad fué introducido a la criminología por GAROFALO, quien en un principio habló "temibilidad", en 1878, para después desdoblar el concepto en dos: capacidad criminal y adaptabilidad social.

La capacidad Criminal es, para el autor comentado, la perversidad constatante y activa de un delincuente y la cantidad de mal que, por lo tanto se puede temer del mismo. La adaptabilidad social es la capacidad del delincuente para adaptarse al medio en el que

15. Luis Rodríguez, Op. cit., p. 22.

vive. A partir de esa diferencia, se reconocen cuatro formas clínicas de estado peligroso:

- a) Capacidad criminal muy fuerte y adaptabilidad muy elevada. (es la forma más grave: cuello blanco, político, financiero, industrial, etc.)
- b) Capacidad criminal muy elevada y adaptabilidad incierta. (menos grave pues su inadaptación atrae la atención sobre ellos, criminales profesionales, delincuentes marginados, etc.)
- c) Capacidad criminal poco elevada y adaptación débil. (constituyen la clientela habitual de las prisiones, principalmente inadaptados psíquicos, débiles y caracteriales, etc.).
- d) Capacidad criminal débil y adaptabilidad elevada. (forma ligera de estado peligroso, delincuentes ocasionales y pasionales).

ROCCO define la peligrosidad como la potencia, la aptitud, la idoneidad, la capacidad de la persona para ser causa de acciones dañosas y peligrosas, y por tanto de daños y peligros. Para GRIPIGNI la peligrosidad criminal es la capacidad evidente de una persona de cometer un delito.

PETROCELLI opina que " peligrosidad es un conjunto de condiciones subjetivas, bajo cuyo impulso es probable que un individuo cometa un hecho socialmente peligroso o dañoso ".

LOPEZ REY afirma que "en principio, podrá afirmarse que todo delincuente es peligroso, pero que es inservible. La peligrosidad dependerá, por lo común de sus condiciones personales, y raramente en referencia al sistema socioeconómico y político imperante. Ello es consecuencia de un enfoque más intraindividualista que histórico de la criminalidad y de la criminología".(16)

Al respecto FERRI, señala que " no es que exista delincuentes peligrosos y delincuentes no peligrosos; todos los delincuentes, por el solo hecho de haber delinquido, se muestran peligrosos ".(17)

FERRI considera que la peligrosidad puede ser de dos formas:

- a) Peligrosidad social, o sea la mayor o menor probabilidad de que un sujeto cometa un delito.
- b) Peligrosidad criminal, o sea la mayor o menor readaptabilidad a la vida social, de un sujeto que ya delinquiró.

Jurídicamente, recordamos dos tipos de peligrosidad:

- a) Peligrosidad presunta. Son los casos en los cuales, una vez comprobada la realización de determinado hecho o ciertos estados subjetivos del individuo, debe ordenarse la aplicación de una medida de seguridad, no debiendo el juzgador examinar la existencia o no de la peligrosidad, pues ésta se presume por el

16. Manuel López Rey, Criminología, P, 452.

17. Enrico Ferri, Op, Cit, P, 68.

legislador .

- b) Peligrosidad comprobada. Son los casos en los cuales el magistrado no puede aplicar medidas de seguridad, sin antes comprobar la existencia concreta de la peligrosidad del agente.

Además cuando se hace referencia a la peligrosidad de un individuo, deben considerarse, los elementos siguientes, a decir de JIMENEZ DE ASUA:

- a) La personalidad del hombre en su triple aspecto, biopsicosocial.
- b) La vida anterior al delito o acto de peligro manifiesto.
- c) La conducta del agente, posterior a la comisión del hecho delictivo o revelador del hecho peligroso.
- d) La calidad de los motivos.
- e) El delito cometido o el acto que pone de manifiesto la peligrosidad.

Hay que señalar con respecto al último punto que no hay correspondencia cierta entre la gravedad de la infracción y el estado peligroso. Con frecuencia sucede que un delincuente agota su carácter peligroso con la perpetración de un acto muy grave, mientras que, las circunstancias de un delito de mínima importancia son singularmente reveladoras del peligro que puede hacer correr a sus se-

mejantes.

En un principio señalamos que el concepto de peligrosidad ha sido foco de numerosos debates ya que la conceptualización de peligrosidad, influye en la toma de decisiones y pone en juego las libertades individuales.

En ciencias sociales los conceptos teóricos se prestan fácilmente a la crítica, notablemente aquellos que emanan de la lengua corriente como es el caso de la noción de peligrosidad. Ciertos autores recuperan las definiciones de sentido común considerando, por ejemplo, que la desviación o la peligrosidad son hechos objetivamente establecidos luego socialmente definidos como tales. Otros autores rechazan las definiciones social jurídicamente preconstruidas y pretende reconstruir su objeto de estudio. En los últimos años, una serie de publicaciones han cuestionado de manera más o menos radical la definición de peligrosidad. Si en el fondo los argumentos no son enteramente nuevos sí lo es la forma en que los autores los utilizan dentro de una crítica epistemológica. Han habido en primer lugar diversas críticas sobre la relatividad de la definición de peligrosidad, la definición de aquello que es prevalente dentro de cada sociedad. Así, ciertos individuos, como por ejemplo los enfermos mentales, los delincuentes mentalmente perturbados, son considerados como peligrosos, en tanto que otras personas o grupos que pueden igualmente representar un peligro para la sociedad, se beneficiarán de una actitud liberal, por ejemplo los conductores en estado de ebriedad. Cabe preguntar por que la ley trata de modo diferente al joven que agrede a las personas en la calle, y al dirigente que a sabiendas descuida de hacer reemplazar los depósitos defectuosos de los aviones de la compañía.

La acción de un gobierno frente a las diversas fuentes de peligro dentro de una comunidad no está en relación con la amplitud de peligro. Ello depende del poder de que disponen los grupos cuestionados. Así, nuestras sociedades occidentales reprimen fundamentalmente los actos peligrosos de individuos particulares, más que las prácticas sociales que amenazan la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, como por ejemplo ciertas condiciones de trabajo dentro de las fábricas, minas, talleres, etc..

Ciertos autores han demostrado una faceta diferente de los problemas que suscitan los ensayos de definición de la peligrosidad. Hay a menudo confusión entre la peligrosidad de un comportamiento dado y la peligrosidad de un individuo.

El comportamiento es entonces considerado como el reflejo de la personalidad de un individuo que en consecuencia es el mismo juzgado peligroso. Por tanto, los actos considerados como peligrosos no son muy frecuentes dentro de una sociedad se producen de situaciones de interacción y de contexto específicos, depende a menudo de ciertos estados dentro de los que pueden encontrarse un individuo, y no son generalmente representativos del comportamiento habitual de un individuo. Para concluir LOUDET nos señala índices médico-psicológicos y legales de la peligrosidad.(18)

- 1) Existe un estado peligroso de origen endógeno, cuya fórmula individual se debe buscar en la personalidad físico-psíquica de cada individuo, el estado peligroso tiene su origen en estados de alineación mental, de semi-alineación ó desequilibrio psico-

18. Luis Rodríguez, Op. Cit., P. 480.

pático.

- 2) Existe un estado peligroso de origen exógeno, cuya fórmula individual se debe buscar en los factores sociales y cuya duración es más transitoria que permanente.
- 3) Existe un estado peligroso de origen complejo, en el cual es necesario saber que parte corresponde a los factores antropológicos y cual a los ambientales.
- 4) En el juicio de peligrosidad es necesario tener presente:
 - a) Los índices médico-psicológicos.
 - b) Los índices sociales.
 - c) Los índices legales.
- 5) Los índices médicos-psicológicos, junto con los índices sociales traducen la verdadera personalidad del delincuente; los índices legales no son sólo de valor sintomático y pueden, en algunos casos contradecir los índices anteriormente señalados.
- 6) Los índices legales no son elementos suficientes para juzgar el grado de peligrosidad de un individuo, por lo que la simple reincidencia legal no debe de servir de criterio para juzgar.

Se hace necesario reafirmar que toda la teoría de LOUDET es aplicable si existen los técnicos en criminología clínica y las instala-

ciones adecuadas para la observación, diagnóstico y tratamiento.

2.3. LA REINCIDENCIA

La figura jurídica de la reincidencia ha sido ampliamente discutida por lo que muy poco queda por tratar, sin embargo pretenderemos condensar las diversas opiniones sobre la institución, por considerarlas importantes para la tesis que me ocupa e íntimamente relacionadas con este capítulo.

El vocablo reincidencia proviene de la voz latina *reincidere*, que significa recaer, o bien del prefijo *re*, que quiere decir volver y del verbo *incidere*, incurrir. Por lo mismo, reincidir equivale a recaer, volver a realizar un mismo hecho, incurrir nuevamente. (19)

2.3.1. HISTORIA

Podemos decir, de acuerdo con MAGGIORE, que en el Derecho Romano se encuentran las raíces de la figura jurídica de la reincidencia.

Frecuentemente se aplicaron penas más enérgicas a los que delinquieran varias veces; *quia tractati clementius in eadem temeritate propositi perseveratum* (porque tratados con mayor clemencia, perseveraron en la temeridad de su designio).

Más tarde, los prácticos del Derecho construyeron la noción de la *perseveratio in crimine* (persistencia en el crimen), y de la *consuetudo delinquendi* (costumbre de delinquir). (20)

19. Eugenio Cuello Calón, Derecho Penal, P. 478.

20. Giuseppe Maggiore, Derecho Penal, P. 197.

En el derecho Bárbaro parece que la reincidencia no fué considerada como una agravante de la penalidad, por ejemplo, el Edicto de Rotari imponía idéntica sanción así se tratara del primero, segundo o tercer hurto.

El Derecho Penal Canónico escribe FLORIAN: " se ocupó ampliamente del reincidente. En lo que respecta al fuero interno, era principio antiguo negar al reincidente la penitencia; pero más tarde de la primitiva severidad fué poco a poco mitigándose y opinóse que también a los reincidentes podía concederse la absolución en aquellos casos en los que pareciese evitarse su arrepentimiento.

Para la noción de la reincidencia se requería de la comisión del mismo hecho y la expiación de la pena precedente. Se distinguía al reincidente del acostumbrado o consuetudinario, ya que el reincidente vuelve a la culpa después de confesada y expiada. En cuanto al fuero externo, la reincidencia se consideraba circunstancia agravante en algunos delitos determinados, como la herejía, en el concubinato y en el abandono por los obispos y los canónicos de sus residencias. En general, el Derecho Canónico hacía aumentar la severidad de la pena de acuerdo con la contumacia y la obstinación en el delito".

Los Estatutos se ocupan de la reincidencia y la consideran de diversas maneras, de ella se ocuparon los juristas prácticos, virtiendo opiniones dignas de tomarse en cuenta en nuestros días.

Para juzgar al reincidente era aceptado el principio de que se tomara en cuenta su conducta anterior. Se le dió diversas denominaciones a la reincidencia, entre ellas: consuetudo, perseverancia, geminatio, frequentatio. Se consideraban también las sentencias dictadas anteriormente, con independencia de que estuvieran pres-

critas o perdonadas. Era requisito necesario para tratar a un delincuente como reincidente, el transcurso de más de tres años a la última condena y la comisión del nuevo hecho delictivo. Además era indispensable la existencia, cuando menos, de dos condenas precedentes, entre las cuales se examinaban las pronunciadas en los países extranjeros sin tomar en cuenta la de los delitos leves.(21)

En el Fuero Juzgo también podemos apreciar la figura de la reincidencia; estableció penas especiales para los que reincidían en el delito de adivinación. Los Reyes Católicos, modificando las leyes de Don Juan II de Castilla, privaban de todo derecho a las mujeres que reincidían en el amancebamiento y les imponían penas; y Felipe V de España ordenó que a los ladrones que reincidían se les marcara con la letra " L " en las espaldas, debiéndola imprimir el verdugo con hierro candente. También en Francia se marcaba a los delincuentes por delitos de consideración, grabándoles una flor de Lis sobre un hombro. Dentro de algunos regímenes bárbaros, la señal de identificación del delincuente que recaía en ciertos delitos, era la mutilación.

2.3.2. ELEMENTOS DE LA REINCIDENCIA.

Según nuestro Código Penal, son tres los elementos que integran la reincidencia.

- a) Como primer elemento debemos señalar, la existencia de una sentencia definitiva pronunciada con anterioridad al ulterior delito.

21. Eugenio Florian, Parte General del Derecho Penal Tomo II, P,256

- b) En segundo término se requiere la comisión de un nuevo delito por la persona en quien recayó la sentencia anterior.
- c) Por último, la temporalidad.

2.3.3. CLASES DE REINCIDENCIA.

La doctrina respecto al punto que nos ocupa nos da la clasificación de reincidencia, la cual se ha hecho ya general y así tenemos:

- a) Reincidencia Genérica.- que consiste en la repetición de actos delictuosos de distinta naturaleza; y
- b) Reincidencia Específica.- siendo aquella en la cual el agente activo de la infracción persiste en un acto delictuoso de la misma índole.

Nuestra legislación penal en vigor acepta la clasificación anterior. Así tipifica la reincidencia genérica en el artículo 20, diciendo en lo conducente: "Hay reincidencia siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la República o del extranjero, cometa un nuevo delito...". La Reincidencia específica es designada por nuestra legislación en el siguiente precepto: Artículo 21. "Si el reincidente en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito procedente de la misma pasión o inclinación viciosa, será considerado como delincuente habitual, siempre que las tres infracciones se hayan cometido en un período que no exceda de diez años".

2.4. PENALIDAD.

Nos la da el artículo 65 del Código Penal del D.F. que a la letra dice: " A los reincidentes se les aplicará la sanción que debería imponerseles por el último delito cometido, aumentándola desde un tercio hasta dos tercios de su duración, a juicio del juez. Si la reincidencia fuera por delitos de la misma especie, el aumento será de dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. Cuando resulte una pena mayor que la suma de las correspondientes a la suma del primero y segundo delito, se aplicará esta suma.

Pensamos que la clasificación en genérica y específica cumple con su función doctrinal, pero que debiera carecer de importancia en su aplicación, puesto que la lucha contra la delincuencia debe estar orientada por el estudio de personalidad que se hace al sujeto, ya que mediante éste se conoce el grado de peligrosidad demostrada por el agente activo del delito, sea cual fuera la clase de éste al recaer.

Ya que desde el punto de vista criminológico hay reincidencia cuando el infractor comete varias infracciones. Las condiciones que exige la ley positiva no se toman en cuenta. Para el criminólogo el número de infracciones, así como su gravedad, no tienen siempre relación con el estado peligroso del delincuente.

2.5. POSIBLES CAUSAS DE LA REINCIDENCIA.

Ya hemos dicho que la etiología del crimen es polivalente.

Los factores son numerosos y la importancia difiere de un caso al otro. Para LAIGNEL y STANCIU, el adulto en general es casi incorregible. " La perfectabilidad infinita del tipo humano no excluye nuestra triste comprobación. La tendencia al progreso y la

aspiración hacia la perfección son eternamente humanas. Pero en virtud la misma ley, el individuo progresa lo mismo en el bien que en el mal; se perfecciona en la actividad social así como en la antisocial. No negamos las posibilidades de la Pedagogía; pero para que un cambio sea posible es preciso cierto ámbito favorable y mucha buena voluntad de parte del sujeto y de la sociedad. Para nosotros la regla general es la reincidencia". (NO se trata de crímenes pasionales que, en general reinciden).(22)

Los delincuentes que cometen una sola infracción son excepciones numerosas, evidentemente, pero es necesario pugnar porque sean más numerosas; recordamos que el Dr. VERVAECK afirma que entre los delincuentes, las dos terceras partes son anormales, y nos daremos cuenta de la enorme cantidad de reincidentes.

Las cifras de las estadísticas penitenciarias y las de los casilleros judiciales son concluyentes y nada eficaces.

El casillero "virgen" (sin antecedentes), no tienen un gran valor probatorio. En efecto, la primera condena no significa, de ninguna manera, que el delito se haya cometido por primera vez, sino únicamente que el delincuente no ha sido descubierto antes. El estado real del que delinque por vez primera no excluye la reincidencia, teniendo en cuenta que la mayor parte de los delincuentes repiten su infracción, además de que la prisión constituye un ambiente criminógeno.

2.6. EL HABITO.

Entre los factores que producen el crimen, después de la predispo-

22. Laignel Lavastino, Compendio de Criminología, P. 241.

sición y el ambiente o el medio, el hábito desempeña un papel muy importante. En la reincidencia, el hábito es decisivo. Si la inclinación como todo instinto, es innata, el hábito es un estado (una condición) adquirido. Según PAUL GUILLAUME si la repetición es un carácter esencial, una condición sine qua non del hábito, esta manera de ser (de actuar, de sentir o de pensar) es adquirida. La repetición no siempre es necesaria pues a veces la realización de un sólo acto es susceptible de crear un nuevo hábito si bien frecuentemente los hábitos se adquieren por la repetición, habría una contradicción entre la idea de repetición en el sentido de repetición del mismo acto y la idea de adquisición de una nueva manera de actuar. (23)

En efecto, si siempre se repitiera el mismo acto no habría cambio, nunca se aprendería nada. Como el hombre no se limita a reproducir, por eso aprende y progresa, se adapta.

Los movimientos eficaces del entrenado, con su economía de esfuerzo y de movimientos inútiles, no repiten los tanteos incorrectos y torpes del principio. La lectura de corrido no es la repetición del de letreo.

La expresión corriente: "hábito adquirido por la repetición de un acto" debe interpretarse en el sentido de que todo acto que se define por la intención que lo inspira, se reproduce bajo formas diferentes. La evolución del aprendizaje tiende siempre hacia el mismo fin. "Se aprende por la repetición": esto quiere decir unidad de la intención y del significado.

23. Ibid, p, 242.

"El hábito supone siempre, para constituirse, una relación fundamental del medio y del fin".

Absteniéndonos de hacer juicio de valor, diremos el hábito es una adaptación adquirida y que así como ARISTOTELES ya lo hacia notar, el hábito comienza con el primer acto. Se puede, pues, considerar todo hábito como un acto que comienza.

Aplicamos estos principios a nuestro tema diremos que si la reincidencia empieza, desde el punto de vista jurídico con la segunda condena, desde el punto de vista criminológico comienza ya con la realización del primer delito, independientemente de toda sentencia; se trata evidentemente de una reincidencia virtual.

La condición de la formación de hábitos está regida por dos leyes:

1.- El número de repeticiones del acto. Según esta concepción el hábito es una asociación entre una situación y una respuesta, una conexión que se fortalecería por el frecuente uso y se debilitaría por la falta de él.

2.- El interés ligado al acto. Esta es la ley del interés o de la motivación conocida bajo el nombre de " Ley de Thorndike ", que comprende dos partes:

a) La asociación entre la señal y la reacción se refuerza cuando los resultados de ésta son satisfactorios; y

b) La asociación se debilita si las consecuencias son desagradables

Posteriormente Thorndike modificó su tesis. Si la recompensa consolida la asociación entre la señal y el acto, el castigo no debilita esta asociación; más bien tendería a fortalecerla en la memoria del sujeto, para el efecto de la pena, fijándose de antemano lo que ha sido reprochado. Esta teoría según la cual la pena actuaría en sentido contrario respecto de la eficacia de la pena, ayuda a explicar el fracaso de las instituciones que son únicamente represivas.

A pesar de todas las controversias y las nuevas teorías de la función de la repetición, sobre el hábito, no puede negarse la fuerza de éste, a veces tiránica.

Mientras más se repite el delito, se llega más a la costumbre del acto ejecutado, con una economía cada vez mayor de tiempo y energía. Cuando el agente no tenga nada que aprender, la forma de la consumación de su delito permanecerá, siempre idéntica a sí misma.

Hay autores que han estimado que el hábito es sólo un fenómeno muscular y no cerebral, teniendo en cuenta que se trata de la ejecución casi automática de algunos movimientos con una precisión progresiva y sin la participación de la atención. En cuanto al mecanismo, se habla de la necesidad de que el gesto pase de lo consciente a lo inconsciente. Esta es la explicación de todo aprendizaje, no sólo mecánico, sino también moral (asimilación de toda actividad), no sólo física sino también intelectual.

CAPITULO III

**CRIMINOLOGIA Y FACTORES
CRIMINOGENOS**

CAPITULO III. CRIMINOLOGIA Y FACTORES CRIMINOGENOS.

3.1. Conceptos de Criminología.

Mario Ruiz Funes: nos señala que la criminología es una ciencia sintética, casual, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.(24)

Definición a la que se llegó en el Congreso de Londres patrocinado por la UNESCO: fue la definición de Benigno Di Tullio, nos dice que la Criminología debe ser una ciencia sintética que se basa en la antropología y en la sociología criminales.

Rafael Garófalo: conceptúa a la criminología como la ciencia del delito, pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural (al que llama también crimen) y el delito jurídico, este último sería el que el legislador considera como tal y lo incluye en el código penal.(25)

Constancio Bernaldo de Quiróz. Es la ciencia que se encarga de estudiar al delincuente en todos sus aspectos, expresando que son tres las ciencias constitutivas, la ciencia del delito o sea el derecho penal, la ciencia del delincuente llamada criminología y la ciencia de la pena, penología.(26)

24. Mario Ruiz Funes, Estudios Criminológicos, p, 17.

25. Rafael Garófalo, Criminología, p, 5.

26. Bernaldo de Quiróz, Op. cit, p, 13.

Cuello Calón: la criminología es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social.(27)

3.2. CLASES DE CRIMINOLOGIA.

El maestro Manuel López Rey distingue cuatro clases de criminología: científica, aplicada, académica y analítica, opinando que difieren en cuanto a contenido y función.

A) Criminología Científica: es el conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima a la sociedad en parte y en cierta medida, al sistema penal.

B) Criminología Aplicada: para López Rey está constituida por las aportaciones de la criminología científica y de la empírica creada por aquellos que forman parte del sistema penal.

Para nosotros la criminología aplicada tiene una mayor extensión y rebasa los límites del sistema penal, pudiendo aplicarse a los diversos mecanismos de reacción y de control social.

C) Criminología Académica: Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva y esta constituida por la sistematización a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento, de la criminología general.

D) Criminología Analítica: su finalidad es determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido.(28)

27. Eugenio Cuello Calón, Op. cit., Tomo I, p, 13.

28. Manuel López Rey, Op. cit., p, 3.

3.3. La Criminología como Ciencia.

El carácter científico de la criminología ha sido ampliamente discutido, encontrándose las opiniones más disímboles, que van desde autores que niegan a nuestra materia la categoría de científica, hasta aquellos que la consideran una super ciencia, pasando por los imprescindibles eclécticos.

Creemos de utilidad mencionar a los principales representantes de cada tendencia.

3.3.1. Autores que niegan su categoría científica.

Entre los que niegan la categoría científica encontramos a : Sebastian Soler, para quien es necesario un método unitario para dar la científicidad, por lo que la criminología es tan solo una hipótesis de trabajo, la misma opinión es expresada por B. H. Rickert.

Nelson Hungria la considera una simple disciplina y Sutherland como un conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno social.(29)

El norteamericano Taft dice que la criminología no puede ser ciencia, desde el momento que no descubre leyes de aplicación universal pero podría ser ciencia en un sentido limitado, en cuanto que utiliza métodos progresivamente exactos, así como datos precisos.(30)

29. Edwin Sutherland, Principles of Criminology, p. 58.

30. Taft D, Criminology, p. 40.

Welber dice que la criminología no puede convertirse en ciencia por que una ciencia debe estar formada por proposiciones generales de valor universal, siendo el estudio científico del criminal imposible.

Adler y Michel hicieron en 1933 una crítica devastadora a la criminología y a sus fundamentos científicos, diciendo que era imposible que existiese una ciencia empírica de criminología.

Almaraz, uno de los más importantes tratadistas mexicanos, opinó en su oportunidad: " De lo anterior se sigue que la investigación criminológica muestra todos los defectos y errores del más rudo empirismo ¿Podría existir en el futuro? Como conocimiento puramente descriptivo o de información basado en el método de observación, es indudable que puede existir; pero como ciencia de las causas del delito (etiología criminal), también es indudable que no puede existir "(31)

3.3.2. AUTORES QUE ACEPTAN A LA CRIMINOLOGIA COMO CIENCIA.

Por tratarse de la mayoría de los criminólogos, sería excesivo exponer las causas por las que cada tratadista justifica la categoría científica de la criminología, por lo que sólo mencionaremos algunas opiniones sobresalientes.

31. José Almaraz, El Delincuente, p. 38.

Nos llaman la atención en primer lugar, aquellas opiniones que consideran a la criminología no sólo una ciencia, sino una super ciencia, así Luis Jiménez de Asúa afirma que la criminología es la ciencia causal explicativa, que completada con remedios imperará en el futuro. Este autor en su tratado de derecho penal escribe que a pesar de ser él un penalista, el derecho penal es una ciencia destinada a desaparecer, ya que en el futuro la ciencia que imperará será la criminología (el derecho penal sera absorbido por la criminología).

Largnel Lavastine y V. V. Stanciu tiene también su importancia, por que su libro, en excelente traducción de Quiroz Cuarón, expresa que la criminología es el estudio completo e integral del hombre, con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de su conducta antisocial. "Es la ciencia completa del hombre".

Como se puede ver, Stancio y Lavastigne hacen de la criminología una verdadera super ciencia un conocimiento integral del hombre, criminal, una reunión total de conocimientos.

Jean Pinatel. El gran expositor francés de nuestros días, se expresa diciendo que es la ciencia que tiene por objeto fundamental el coordinar, confrontar, y comparar los resultados obtenidos por las ciencias criminológicas especializadas, para lograr una exposición sistemática, llegando así a una criminología general.

Jean Pinatel, sin llegar a las exageraciones, concibe a la criminología como una ciencia integradora, la cual está dividida en ciencias parciales o criminologías especializadas que vienen a construir una verdadera constelación es decir la gran ciencia que es la criminología.

Casanova e Ingenieros. Nos indican que la criminología es un término genérico, pero es confusa su exposición cuando indica que las disciplinas que la integran son en sí ciencias, lo que lógicamente debe llevarnos a concluir que la criminología es una ciencia.

También consideran a la criminología como una ciencia: Quiroz Cuarón, Ruiz Funes, Garófalo, Cornil, Di Tullio, Saldaffa, Tabio Onger, Durkheim, Göppinger, Bernaldo de Quirós.(32)

3.3.3. IDEAS ECLECTICAS.

Independientemente de las dos corrientes, aquellas que le dan a la criminología una categoría científica y aquellas que se lo niegan, encontramos algunas corrientes intermedias, de ellas vale la pena citar las siguientes:

Permalof. Uno de los primeros tratadistas de criminología, dice que no se trata de una ciencia fundamental, sino del producto híbrido de otras varias.

Hans Von Heiting. Tratadista alemán dice que si entendemos por ciencia, el conjunto de conocimientos susceptibles de aprender y enseñar, que pueden ser aplicables con un razonable grado de certidumbre, la criminología esta en camino de ser ciencia.

32. Luis Rodríguez Manzanera, Op. cit., p. 13.

H. Bianchi. Considera que la criminología es una metaciencia del derecho penal. La criminología daría soluciones oportunas a toda la problemática jurídico-penal, su concepto es por demás filosófico, construyendo una disciplina eminentemente teórica, con aspiraciones esencialmente prácticas. (33)

3.4. EL OBJETO DE LA CRIMINOLOGIA.

Hay que tener una gran precisión en cuanto al objeto de estudio de la criminología porque si no se tiene podemos entrar en serias complicaciones. La confusión en el objeto de estudio de la criminología es lo que ha producido que no este clara la diferencia entre derecho penal y criminología, entre medicina forense y criminología, entre criminalística y criminología creando un fenómeno de invasión de campos científicos.

En nuestro caso, no tenemos duda de que el objeto de estudio de la criminología son las conductas antisociales y por lo tanto los sujetos que las cometen.

3.5. LA CRIMINOLOGIA COMO CIENCIA SINTETICA.

La definición de criminología es aún un problema a discutir varios autores se niegan a definirla, otros dan definiciones puramente etimológicas.

33. Ibidem, p, 15

Para dar una idea más amplia, y tomando en cuenta que no hay un acuerdo definitivo sobre la definición, como ejemplo recordaremos algunas definiciones de tratadistas importantes:

RAFAEL GAROFALO define a la criminología como la "ciencia del delito" pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural y el delito jurídico.

BERNALDO DE QUIROZ, conceptúa la criminología como la "ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas a saber: la ciencia del delito, osea el derecho penal, la ciencia del delincuente, llamada criminología; y la ciencia de la pena, penología.(34)

Para nosotros la criminología es la ciencia encargada de estudiar toda conducta antisocial, teniendo como finalidad la prevención de estas conductas y la readaptación del sujeto que ha cometido la conducta antisocial.

Aunque ya hemos señalado en capítulos anteriores que no toda conducta antisocial es delito, la criminología debe estudiar toda conducta que vaya en contra de la sociedad, aún cuando no transfiera la esfera legal. Esto no es válido para los fines de la readaptación ya que ésta se buscará sólo en aquellos que cometen una conducta antisocial, que se llega a considerar delito al tiempo de cometerla.

34. Bernaldo de Quiróz, Op. cit., p. 17.

Las características de esta ciencia nos la señala el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón al definir a la criminología como una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales. (35)

Es una ciencia, en virtud de que tiene objeto y métodos propios, así como fines específicos. Es sintética, ya que se trata de una ciencia a la que concurren varias disciplinas como la Biología, Sociología, Psicología, y algunas más, pero todas en estrecha interdependencia. No es un conjunto de ciencias, sino una síntesis, un todo coherente para explicar las causas, o los factores, o motivos de las conductas antisociales.

Se trata de una ciencia causal explicativa, porque pretende descubrir las causas o factores que influyen en el fenómeno criminal, y explicar con principios o leyes tales fenómenos y buscar la prevención del delito que es uno de sus capítulos fundamentales.

Es natural y cultural ya que la criminología estudia la conducta criminal como un hecho de orden natural, atribuida al hombre como un ser de la naturaleza; y es cultural porque, además de la individualidad biológica natural, el delito (la conducta antisocial) es un producto social; es decir, cultural. Todo delito se produce dentro de un contexto natural, social y cultural.

Hemos apuntado que la criminología es una ciencia sintética porque se compone de varias materias relacionadas entre sí para un fin común.

35. Alfonso de Quirós, Op. cit., p. 54.

A continuación señalaremos las materias que proponemos para formar la síntesis, aclarando que pueden concurrir beneficiosamente otras disciplinas, de acuerdo al problema a resolver.

Antropología Criminal

Biología Criminal

Sociología Criminal

Psicología Criminal

Criminalística

Victimología

Penalogía

Por lo que respecta a la antropología criminal y a la sociología criminal, ya las hemos analizado ampliamente en el capítulo I, por lo que sólo definiremos las restantes.

TEORIAS BIOLOGICAS CRIMINALES.

Estas teorías sientan, en un terreno biológico, las raíces de los fenómenos criminales, aunque en sus manifestaciones el crimen sea un fenómeno social.

Dentro de éstas, deben considerarse todos aquellos autores que han buscado en factores somáticos la causa principal de la criminalidad. Por ejemplo algunos autores post-lombrosianos como VERVAEK afirman que el medio no crea nada, sólo desarrolla o restringe el brote de los caracteres hereditarios. Para DE GREEF, existe una

personalidad criminal; el "verdadero delincuente" en forma específica, con características anatomofisiológicas propias, con degeneraciones explicadas por multiplicidad de taras.

A continuación nos ocuparemos de las teorías de base biológica que han tenido una mayor influencia en el aspecto criminológico.

ANTROPOMETRIA.

Se puede considerar una rama de la antropología criminal, pero con una tendencia más biológica.

La antropometría se refiere a las medidas corporales de los delincuentes, con miras de identificación y a costumbres y hábitos criminales, como son el tatuaje, el modus operandi, etc., así como la búsqueda de factores físicos que tengan correlación con la criminalidad.

REPRESENTANTES Y POSTULADOS.

Los avances más notables en antropometría se deben a ALPHONSE BERTILLON (1857-1914), que trabajando en los archivos de la Sureté inventó un sistema para identificar a los delincuentes (1879).

El sistema antropométrico (nombre dado por el mismo Bertillon) se le conoce como "Bertillonaje" en honor de su inventor. El sistema

consiste en la combinación de una serie de medidas (once en un principio) corporales, que después se vería enriqueciendo por la fotografía de delincuentes.

Midiendo la estatura, longitud de la cabeza, longitud máxima de los brazos, etc., Bertillon logró identificar a miles de delincuentes que en otra forma hubieran escapado a la acción de la justicia.

HOOTON, en sus largos estudios descubre series de inferioridades físicas en los delincuentes con relación a grupos de no delincuentes; y dicha inferioridad para este autor es de origen hereditario. Llega a la conclusión de que los hombres altos y delgados tienden al homicidio y al robo; los altos y pesados al asoninato; los bajos y delgados al hurto con escalo; los bajos y pesados a la violación y asalto.

DI TULLIO escribe su Antropología Criminal donde reconoce al criminal constitucional de orientación hipoevolutiva el cual, "por causas hereditarias, congénitas o adquiridas, presenta un escaso desarrollo de las características individuales que se pueden considerar de más reciente adquisición y de mayor dignidad evolutiva".(36)

Además acepta tres formas de constitución delincencial:

- a) La neuro-psicopática (epileptiforme, neurastiforme e histeriforme).
- b) Psicopática (deficitaria, paranoide, cicloide, esquizoide e inestable).
- c) Mixta.

36. Benigno Di Tullio, Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense, p. 178.

ENDOCRINOLOGIA.

Los antecedentes de esta rama los tenemos en CLAUDIO BERNARD que da nacimiento a la fisiología (1851), al descubrir la función glucógena del hígado y demostrar que los azúcares son vertidos de éste al torrente sanguíneo por las venas sub hepáticas. De aquí surge la diferencia entre glándulas endógenas y glándulas exógenas.

THOMAS ADDISON en 1855 descubre la función de glándulas suprarrenales y de aquí los conocimientos de endocrinología van a desarrollarse extraordinariamente. TAKAMINE y ALDRICH logran aislar la adrenalina de las suprarrenales y STANLINGEN (1905) llamará a las sustancias secretadas por las glándulas endócrinas: " hormonas ". MARAÑON, haría las primeras conexiones entre el aspecto endocrinológico y el aspecto psicológico. Marañon va a demostrar en muchos cómo las glándulas influyen en el comportamiento humano, y cómo existe una inter relación entre cuerpo y espíritu. Ya entrando en tema, hablaremos primero sobre las glándulas; éstas se dividen en dos: glándulas endocrinas o de secreción interna y glándulas exócrinas o de secreción externa.

Las segundas secretan su contenido por medio de un canal secretor (salivales, gástricas, sudoríparas, lagrimales), las primeras secretan hormonas directamente al torrente sanguíneo. Los diferentes rasgos de la personalidad dependen directamente del funcionamiento glandular, y la personalidad cambia si las glándulas endocrinas son hiper (más) o hipo (menos) estimuladas, o si su función es inconstante.

Las glándulas endocrinas o de secreción interna, que tienen influencia en la conducta criminal son:

- a) La hipófisis. Glándula pituitaria, situada en la base del cerebro, es el centro del control glandular.
- b) Suprarrenales. Dos glándulas situadas cada una sobre un riñón, su médula secreta adrenalina y noradrenalina, dos hormonas que actúan sobre el sistema nervioso vegetativo; sobre todo cuando el organismo debe actuar con rapidez en situaciones de emergencia. Son de gran importancia pues intervienen en todos los casos de crimen emocional, al presentarse miedo, ira, odio, etc.
- c) Tiroides. Situada en el cuello, delante de la tráquea, secreta tiroxina. Es un acelerador biológico.
- d) Paratiroides. En la parte posterior de la tiroides, son cuatro glándulas con funciones opuestas a la tiroides. Secretan paratiroxina.
- e) Testículos. Glándulas sexuales masculinas, llamadas gónadas masculinas, tienen una doble función: producen espermatozoides y secretan la testosterona, que da los caracteres sexuales secundarios.
- f) Ovarios. Gónadas femeninas, producen los óvulos. Secretan foliulina y progesterona. Regulan el ciclo menstrual y producen los caracteres sexuales secundarios.

REPRESENTANTES Y POSTULADOS.

Es a partir de las investigaciones de PENDE y VIDONI, su discípulo, hace un cambio en la idea criminológica. Todo está centrado ahora, no en torno del encéfalo y al cráneo, como antes, sino al conjunto entero, o, especializado más a ciertos grupos de órganos descuidados (glándulas).

Y llegan a la conclusión de que el número de delincuentes con alteraciones endocrinológicas es mucho mayor al número de sujetos que tienen alteraciones endocrinológicas en el mundo.

LYONZ HUNT estudió un muestreo de mil criminales y encontró que de ellos el 40 % tenían endocrinopatías (patología de las glándulas endógenas), principalmente hipertiroidismo en delincuentes pasionales e hipotiroidismo en vagos y malvivientes.

LANDOGNA-CASSONE estudió 500 delincuentes, encontrando en los asesinos cénicos y sanguinarios una hiperfunción de la hipófisis; en los homicidas pasionales encontró hipertiroidismo; en los ladrones hipofunción de la hipófisis; y entre los delincuentes sexuales disfunción gonádica.

BRANDINO estudia 605 presidiarios, encontrando en 99, trastornos endócrinos claros.

KINBERG estudió e hizo un resumen muy bueno de los principales descubrimientos hechos hasta entonces en endocrinología y criminalidad llegando a conclusiones similares a las de los anteriores, y encontrando que en los delincuentes jóvenes más del 50% tienen alteraciones endocrinológicas.

Resumiendo, podemos decir como indica Di Tullio:

Notas de hipertiroidismo y de hipersuprarrenalismo en los delincuentes constitucionales homicidas y sanguinarios; de distiroidismo en los ocasionales impulsivos; de distiroidismo y dispituitarismo en los ladrones; de disfunciones en las glándulas sexuales, en los reos contra las buenas costumbres (delitos sexuales), de hipertiroidismo en los culpables de delitos de violencia hipofunción en los infanticidios y de dispituitarismo, en los ladrones, falsarios

y estafadores.(37)

El mismo Di Tullio afirma que: "Es necesario tener presente, a este respecto, la importancia de las glándulas de secreción externa, y especialmente de las de secreción interna, en el desarrollo del temperamento y del mismo carácter individual, y por eso hace tiempo que se trata de conocer cada vez mejor la influencia que las disfunciones hormonales y neurovegetativas pueden tener en la génesis y dinámica de los delitos contra las personas, contra las buenas costumbres y hasta la propiedad. Es necesario, sin embargo, indagar también en este campo, cada vez con mayor rigor científico, para evitar conclusiones precipitadas y dañosas generalizaciones.

La Endocrinología ha aportado múltiples datos para la mejor comprensión del comportamiento humano, ya PENDE afirmaba que el estudio de las glándulas de secreción interna puede explicar "en parte el cómo y no el por qué del crimen".

BIOTIPOLOGIA.

Puede considerarse que la Biotipología tiene sus antecedentes en los fisionomistas y frenólogos que estudiamos en el capítulo anterior. Aunque también podemos encontrar éstos desde los griegos hasta el renacimiento en la serie de estudios que se hicieron relacionados con esta materia. Es decir que la Biotipología ha seguido un largo camino, buscando las relaciones entre las características físicas de un individuo y sus características psicológicas. La Biotipología se debe entender como "La Ciencia del Tipo Humano", entendiéndose por "tipo" la categoría de hombres, constituida por el

37. Ibidem, P, 182.

dominio de un órgano o una función. (38)

Para LAVASTIGNE, la Biotipología es "la ciencia del tipo humano poliédrico, concebido como una unidad vital (llamada Biotipo), con varias facetas: "Morfología, Fisiología y Psicología".

Para PENDE, Biotipo es la resultante de morfológica, fisiológica y psicológica, variable de individuo a individuo, de las propiedades celulares y humorales del organismo.

La Biotipología Criminal sería entonces, la aplicación de conocimientos Biotipológicos para la distinción de diversos tipos entre los criminales.

REPRESENTANTES Y POSTULADOS.

CLAUDIO SIGAUD (1862-1921) se puede considerar uno de los precursores de esta corriente. Aunque sus estudios fueron sólo sobre la constitución del ser humano y no la relación que tiene ésta con su personalidad.

Sigaud divide a los hombres según su forma exterior (planos y redondos), dando dos tipos primarios: retraídos y dilatados. Esta teoría produce cuatro tipos, según el predominio de cada uno de los sistemas: respiratorio, digestivo, muscular y cerebral.

Estos sistemas se ven relacionados con los cuatro medios principales: atmosférico, alimenticio, físico y social.

Las características de los cuatro tipos son:

a) Respiratorio. Tórax, cuello y nariz largos, sensibles a olores y aire viciado.

38. Luis Rodríguez Manzanera, Op. cit., p. 287.

- b) Digestivo. Maxilar inferior y boca grande, ojos chicos y cuello corto, tórax ancho y obesos.
- c) Muscular. Desarrollo armónico de esqueleto y de músculos así como de los tres pisos faciales.
- d) Cerebral. Figura frágil y delicada, de frente grande y extremidades cortas.

ERNEST KRETSCHMER. (1888 - 1964) se puede considerar uno de los más grandes representantes de la Biotipología.

Kretschmer hace su clasificación de la siguiente forma:

- a) Tipo Leptosoma. Sus características son: cuerpo largo, delgado, cabeza pequeña, nariz puntiaguda, poca grasa, cuello alargado.
- b) Tipo Atlético. Gran desarrollo del esqueleto, de la musculatura y de la epidermis, tórax y cabeza grande. Digamos que coincide con una pirámide invertida.
- c) Tipo Pícnico. Fuerte desarrollo de las cavidades viscerales, abdomen prominente, tendencia a la obesidad y aspecto flácido, cabeza redonda, ancha y posada, extremidades cortas.
- d) Tipo Displástico. Se trata de sujetos que no entran en ninguno de los grupos mencionados anteriormente; generalmente carentes de armonía con características muy exageradas.
- e) Tipo Mixto. Son los más frecuentes y provienen de combinaciones de los otros tipos producidos por la herencia.

Es difícil encontrar los tipos "puros", y lo importante de esto es que la coincidencia de las características físicas con las psicológicas no pueden ser exactas.

Kretschmer realiza otra clasificación apoyándose en el aspecto biológico y reduciéndose aspectos psicológicos; esta clasificación es la que veremos a continuación:

a) Tipo Esquizotímico. Son de constitución leptosomática; son sujetos introvertidos y pueden dividirse en:

- 1) Hiperestésicos: nerviosos, irritables, e idealistas.
- 2) Intermedios: fríos, enérgicos, sistemáticos, serenos.
- 3) Anestésicos: apáticos, solitarios, indolentes, extravagantes.

Cuando el tipo esquizotímico se agrava tenemos al esquizoide, y al enfermar mentalmente se convierte en esquizofrenico.

b) Tipo Ciclotímico. Son de constitución pícnica, son sujetos introvertidos, y aunque cambiando de un extremo a otro (alegría, tristeza), pueden dividirse en:

- 1) Hipomaníacos: en continuo movimiento, alegría.
- 2) Sintónicos: realistas, prácticos, humoristas.
- 3) Flemáticos: tranquilos, silenciosos, tristes.

Cuando el tipo ciclotímico se agrava tenemos al cicloide, y do enfermar mentalmente se convierte en ciclofrenético (maniaco depresivo).

c) Tipo viscoso. Son de constitución atlética, tranquilos por lo general, cierta actitud pasiva, en unos resentimiento, en otros amabilidad. En muchos aspectos fluctuan entre el leptosoma y el pínico.

En cuanto a la criminalidad, Kretschmer llega a las siguientes conclusiones: que los pínicos representan en menor número dentro de la totalidad de la criminalidad, siendo además los de menor reincidencia y de mayor adaptabilidad. Son pasionales u ocasionales, raramente habituales.

Los leptosomáticos siguen a los atléticos en criminalidad pero

su participación criminal es menos que la de los atléticos. Son difíciles al tratamiento y fáciles a la reincidencia. Abundan entre ellos ladrones y estafadores.

Los atléticos serían los tipos con mayor inclinación criminal, principalmente de carácter violento. Son sujetos explosivos y en ocasiones cónicos.

JACIENTO VIOLA, nos indica que la constitución humana se apoya en dos sistemas:

- 1) Sistema de la vida vegetativa (visceral).
- 2) Sistema de la vida de relación (nervioso y muscular).

De aquí deduce dos tipos:

- a) El tipo brevilíneo. En el que el desarrollo del cuerpo es preva-
lentemente en el sentido horizontal, el tronco está mayormente
desarrollado respecto a los miembros. Son enérgicos, alegres y
llenos de vitalidad. Representan la vida vegetativa.
- b) El tipo longilíneo. En el que predomina la altura el tórax es
alargado, el abdomen es plano y los miembros son largos en compa-
ración con el desarrollo del tronco. Son abúlicos y depresivos,
inteligencia viva pero fácil de fatiga; tendencia a la intro-
versión y fantasía. Representa la vida de relación.

Los GLUECK, en su notable estudio, encontraron que entre la población criminal hay un 60.1 % de mesoformos, mientras de los no delincuentes hay 30.7 %. En cuanto al ectomorfo, es el tipo menos criminal, pues sólo se encuentra el 14.4 % de los delincuentes, en contraste con el 39.6 % de los no delincuentes, y en endomorfos encontramos un 11.8 % entre los delincuentes y un 15 % no delincuentes.

JOSE GOMEZ ROBLEDA Y ALFONSO QUIROZ CUARON. Los notables maestros

mexicanos logran simplificar al máximo los complicados sistemas anteriores, y con gran precisión descubren una fórmula para determinar el "Tipo sumario", tomando tan sólo el peso y estatura.

Sabiendo que la estatura se rige por las leyes de la herencia y el peso se modifica por los cambios del medio, la estatura es el mejor índice de la constitución y el peso del temperamento.

La fórmula es $P - E = D$, o sea, peso menos estatura igual a desviación; si la desviación es positiva (+) se tratará de un braquitipo, si es negativa (-) nos encontramos a un longitipo, y si no hay desviación (0) es un monotipo.

La gran ventaja de este estudio, es que está calculado para la población de México, evitando el error común de utilizar estudios extranjeros que nos llevan a conclusiones falsas.

A continuación reproducimos la tabla resultante de la investigación recordando que la resta "P-E" no es en kilos o centímetros, sino en unidades (Us).

LA DIRECCION BIOLOGICA

Tipo Sumario

Us.	Hombres		Mujeres	
	P	E	P	E
+ 3.00	85.54	187.83	62.95	173.20
+ 2.75	83.79	186.59	62.02	171.62
+ 2.50	82.04	185.25	61.10	170.05
+ 2.25	80.29	183.91	60.17	168.47
+ 2.00	78.54	182.57	59.25	166.90
+ 1.75	76.79	181.23	58.32	165.32
+ 1.50	75.04	179.89	57.40	163.75
+ 1.25	73.29	178.55	56.47	162.17
+ 1.00	71.54	177.21	55.55	160.60
+ 0.75	69.79	175.87	54.62	159.02
+ 0.50	68.04	174.53	53.70	157.45
+ 0.25	66.29	173.19	52.77	155.87
+ 0.00	64.54	171.85	51.85	154.30
- 0.25	62.79	170.51	50.50	152.72
- 0.50	61.04	169.17	49.15	151.15
- 0.75	59.29	167.83	47.80	149.57
- 1.00	57.54	166.49	47.45	148.00
- 1.25	55.79	165.15	45.10	146.42
- 1.50	54.04	163.81	43.75	144.85
- 1.75	52.29	162.47	42.40	143.29
- 2.00	50.24	161.13	41.05	141.70
- 2.25	48.79	159.79	39.70	140.12
- 2.50	47.04	158.45	38.35	138.55
- 2.75	45.29	157.11	37.00	136.97
- 3.00	43.54	155.77	35.65	135.40

Así por ejemplo, un hombre que pesa 75 Kgs representa en Us +1.50, y si su estatura es de 1.78 Mts., la Us será de +1.25, por lo tanto (+1.50) - (0.25), al resultar el signo (+) el sujeto es braquítico.

Si una mujer pesa 45 kgs. (Us = -1.25) y mide 1.70 (Us=+2.50) su tipo sumario equivale a -3.75, o sea un longitipo exagerado.

$$(-1.25) - (+2.50) = (3.75)$$

Por su gran utilidad criminológica, reproducimos la lista de caracteres morfológicos diferenciales y de la correlación psico-sométrica.

CARACTERES MORFOLÓGICOS DIFERENCIALES

	BRAQUITIPO	LONGITIPO
Aspecto General:	Redondeado	Anguloso
Tendencia a ser:	Gordo	Flaco
Generalmente de estatura:	Baja	Alta
Predominan las:	Profundidades	Auchuras
Tronco:	Grande	Chico
Tórax:	Chico	Grande
Miembros:	Cortos	Largos
Manos:	Chicas	Grandes
Pies:	Grandes	Chicos
Cara:	Ancha	Larga
Fronte:	Baja-ancha	Alta-angosta
Ojos:	Chicos-separados	Grandes-juntos
Nariz:	Corta-ancha	Larga-angosta
Sosa:	Grande	Chica
Labios:	Gruesos	Delgados

BRAQUITIPO	LONGITIPO
Activo	Pasivo
Agitado	Calmado
Rápido	Lento
Excitado	Inhibido
Directo	Indirecto
Variable	Persistente
Impaciente	Paciente
Suniso	Rebelde
Obediente	Imperativo
Expresivo	Represivo
Confiado	Desconfiado
Decidido	Indeciso
Seguro	Inseguro
Resuelto	Dubitativo
Ingenio	Aslulo
Imprudente	Prudente
Comunicativo	Reservado
Exhibicionista	Retraído
Sentimental	Pasional
Sexual	Erótico
Sádico	Hasoquista
Agresivo	Defensivo
Benigno	Cruel
Valiente	Temerario
Sociable	Autista
Busca la compañía	Busca la soledad
Superficial	Profundo

NICOLA PENDE tiene el mérito de tomar en cuenta los factores endocrinológicos, y clasifica a los seres humanos en :

- a) Longilíneo esténico. Fuerte, delgado, musculado, es taquipsíquico (gran velocidad de reacción) en él predominan tiroides y suprarrenales en hiperfunción.
- b) Longilíneo asténico. Débil, delgado, con escaso desarrollo muscular, bradipsíquicos (lentitud de reacción), son hiposuprarrenálicos.
- c) Brevilíneo esténico. Fuerte, macizo, musculado, chaparro, son bradipsíquicos y glandularmente tienen hipersuprarrenalismo o hipotiroidismo.
- d) Brevilíneo asténico. Gordos, débiles, bradipsíquicos, son hipopituitarios e hipotiroides.

La famosa " Pirámide " de Pende está constituida por la base: que es la herencia, y las otras caras: la morfología, el temperamento, el carácter y la inteligencia.

El vértice es la síntesis Biotipológica.

Tenemos que hacer notar que en Norte América, la clasificación más usada es la de WILLIAM SHELDON, que tiene la ventaja de partir de un plano experimental.

La importancia de su estudio esta en que al aplicarse la clasificación a grupos de delincuentes se encontró que la mayoría son mesomorfos.

A partir de 1938 y hasta el presente, Sheldon a abogado por una teoría que en su forma más elemental afirma la existencia de tres componentes corporales primarios y tres componentes primarios del temperamento, que acompañan a la forma corporal.

En la tabla se indican los tipos de cuerpo y las correspon-

dientes conductas que acompañan a cada uno de ellos.

Se examinan los tipos de personas (cuerpo) junto con las descripciones de sus respectivas conductas y, en especial, las características predominantes. Para trazar una imagen más clara se describe cada tipo como tipo puro, aunque ha de entenderse que tales casos no existen por ser tan excepcionales en el sistema de SHELDON.

Casi toda persona es una combinación de tres:

TIPO CORPORAL	CONDUCTA	PERSONALIDAD
ENDOMORFO (tiende a la obesidad)	VISCEROTOMIA (tiende a relajarse)	ENDO/VISCEROTONICA
MESOMORFO (tiende a ser musculoso)	SOMATOTONIA (tiende a ser firme)	MESO/SOMATOTONICA
ECTOMORFO (tiende a ser delgado)	CEREBROTONIA (tiende a contenerse)	ECTO/CEREBROTONICA

ENDOMORFO-VISCEROTONICO. Tiende a la obesidad hasta su edad adulta y tal vez sus labios sean más gruesos que los de la mayoría. Este individuo posee la inclinación a conducirse de acuerdo con los siguientes criterios: (No es forzoso que estén presentes todas las características conductuales en alguien clasificado como endoviscerotónico pero, si tiene la mayoría de ellas, será suficiente para que sea incluido en tal categoría).

1) Es relajado en postura y movimiento. 2) Ama la comodidad física. 3) Reacciones lentas. 4) Ama comer. 5) Gusta de ceremoniales. 6) Muy sociable. 7) Movilidad indiscriminada. 8) Ansia de afecto y aprobación. 9) Flujo emocional uniforme. 10) Tolerante. 11) Sueño profundo. 12) Fácil comunicación de sentimientos. 13) Necesidad de compañía cuando esta preocupado, etc...

MESOMORFO-SOMATOTONICO. Es todo músculo, hueso y tendones. Piensa físicamente y esta dominado por su existencia física. Lo caracterisan las siguientes manifestaciones de conducta:

1) Preciso en su postura y sus movimientos. 2) Amor por la aventura física. 3) Mucha energía. 4) Necesita y goza del ejercicio. 5) Ansia de poder. 6) Ama el riesgo y el azar. 7) Valor físico en el combate. 8) Agresividad competitiva. 9) Insensibilidad. 10) Claustrofobia. 11) Crueldad. 12) Voz desenfrenada. 13) Indiferencia hacia el dolor. 14) Ruidoso. 15) Necesita actuar cuando está preocupado. 16) Se orienta hacia metas de actividades juveniles, etc...

ECTOMORFO-CEREBROTONICO. Es por lo general delgado, ascético de apariencia, meticoloso en el vestir, y gran parte de su tiempo un pensador solitario. Es de movimientos rápidos y nerviosos. Sus características son:

1) Contenido en posturas y movimiento. 2) Reacciones demasiado rápidas. 3) Ama el aislamiento. 4) Excesiva intensidad mental. 5) Conserva en secreto sus sentimientos. 6) Movilidad consiente de rostro y de los ojos. 7) Se resiste al hábito y a la rutina. 8) Odio a los espacios amplios y abiertos. 9) De actitudes impredecibles. 10) Reprimido en el habla. 11) Hipersensitivo al dolor. 12) Duerme mal. 13) Busca la soledad cuando esta preocupado, etc...

Se comprende fácilmente que los caracteres ya formados son to-

dos, relaciones de predominio, puesto que se encuentran en todas las personas independientes de los tipos; lo significativo es, por lo tanto, que según el tipo predominan, o son más intensos, los previstos en el cuadro, de la correlación psico-somática, además fueron preferidos los caracteres de las personas habitualmente sanas y destacan aquellas que corresponden a maneras de ser, actitudes de vida, rasgos generales de la personalidad y caracteres psicosociales.(39)

GENETICA.

Genética es, la ciencia encargada de estudiar los mecanismos según los cuales se transmiten las características hereditarias (normales o patológicas).

REPRESENTANTES Y POSTULADOS.

Esta ciencia nace de, los descubrimientos de Gregorio Mendel (1822-1884), quien estudió cuales son las leyes de la herencia (válidas para toda la naturaleza vivientes), a base de cruzar plantas. Los descubrimientos de la genética llamaron de inmediato la atención de los estudiosos del crimen, los cuales buscaron desde luego las posibilidades de que cierta disposición hacia el crimen pudiera ser hereditaria haciéndose los primeros estudios en enfermos mentales, y se encontró la gran incidencia de parentesco consanguíneo entre los anormales

39. Ibidem, P, 284 a 298.

Pero actualmente no se puede afirmar que la existencia de una tara hereditaria es explicativa del génesis del delito dado que no es la criminalidad lo que se hereda, sino la predisposición.

Así pensando en la herencia criminal, varios investigadores (DUGDA LE, DESPINE, GORING, etc.) orientaron sus esfuerzos al estudio de familias criminales, realizando una verdadera "genealogía criminal" encontrando concordancias notables, demostrando que existen familias en las que la mayoría de los componentes son criminales.

Sin embargo, los sociólogos alegaron que esto era producido por el aprendizaje derivado de la convivencia, pues era lógico que los hijos de los criminales siguieran el ejemplo de los padres.

TEORIAS PSICOLOGICAS CRIMINALES.

Las anteriores teorías no parecían suficientes para explicar ciertos crímenes aparentemente incoherentes, que obedecían a motivaciones triviales, extrañas y en ocasiones incomprensibles.

Es gracias a las teorías psicológicas que en una serie de problemas se resuelven, algunos se plantean en forma diferente y, desde luego surgen otros nuevos.

EL PSICOANALISIS.

REPRESENTANTES Y POSTULADOS.

SIGMUD FREUD (1856-1939), el famoso neurólogo y psiquiatra austriaco, vivió casi toda su vida en Viena, donde estudió y fundó una im-

portante escuela.

En muchos aspectos su vida es paralela a la de Lombroso: los dos eran médicos, los dos eran judíos y no se puede discutir que los dos eran genios, que tuvieron extraordinarios descubrimientos, fuera de su rama o especialidad, y que han formado sendas escuelas. Ambos han sido igualmente combatidos y calumniados. Es indiscutible la influencia que FREUD va a tener en los estudios sobre el delincuente.

La producción de Freud es amplísima, sabemos que Freud se basa en el " psicoanálisis " que viene siendo una técnica de terapia muy elaborada, que posteriormente fue reformada, adicionada, mejorada (y en ocasiones empeorada) por alumnos y seguidores.

Lo que mejor caracteriza la dirección freudiana es el pansexualismo es decir, que todo acto humano gira alrededor del sexo; para Freud el sexo es el motor que mueve al hombre. Por lo tanto el delito, lo antisocial, tiene una base, un significado sexual.

A continuación trataremos de explicar de acuerdo a Freud por que actúa el hombre como lo hace:

EL ELLO. Surge con el ser en su nacimiento y con él permanece por el resto de su vida, sólo conoce al principio del placer y no se interesa por nada más. En esa materia cruda salvaje, indisciplinada, hedónica infundamental, que da energía al hombre durante toda su vida. No conoce leyes, no obedece reglas y sólo tiene en cuenta sus propios apetitos.

Da al hombre voluntad para seguir adelante. Es posible que sea más fácil adaptarlo en dominios pequeños o en la conducta de individuos psicóticos.

LA LIBIDO. Es una parte de la estructura del ello, que busca

gratificarse con actividades puramente sexuales así como existe el hambre, en referencia al instinto de nutrición, para el instinto sexual "la ciencia usa en este sentido la palabra líbido".

La líbido va desarrollandose con el individuo y ese desarrollo debe ser paralelo, de lo contrario vendrán anomalías.

La líbido debe tener una tendencia heterosexual, es decir, debe buscar un ser del sexo opuesto de lo contrario, sea que se atrae, se adelante, se revierta o se extravíe, esto trae problemas, entre ellos algunos que pueden considerarse criminales.

Las equivocaciones y aberraciones sexuales son desviaciones de la líbido, así, hay hechos que pueden ser parasociales o francamente antisociales, como el fetichismo, el lesbianismo, la homosexualidad el bestialismo, la ninfomanía, la bisexualidad, etc., cuando afectan a un tercero.

EL YO. Es de suponerse que si se dejara el ello original a merced de sus propios recursos, se destruiría a sí mismo.

Es necesario vigilar su energía y dirigirla hacia un logro total como permitan las exigencias de la vida, sin permitir que se autodestruya. El yo sigue el principio de la realidad.

El yo no hace juicios de valor ético. Es una ramificación del ello y nunca se independiza de él. El yo busca medios para que el ello logre su propósito sin destruirse.

Así puede considerarse el ello parte orgánica de la personalidad. Y el yo se transforma en su parte psicológica. El yo disfruta

de todas las satisfacciones que le permite gozar el ello, pero aplica la inteligencia para controlar, elegir y decidir que apetitos satisfacer y el modo de satisfacerlos.

EL SUPER YO . o ideal del YO, es una formación que se desprende del Yo, y es la introyección de la figura paterna. Es un tercer elemento de la personalidad que se encuentra al otro extremo y que se opone al ello. Freud nunca lo llamó conciencia, pero se le aproxima, más que ningún otro término.

El SuperYo sigue el principio del deber, y a él se le atribuyen las funciones de autocritica, aceptación de normas morales y formación de ideales.

Así de hecho, la primera hipótesis psicoanalítica en materia criminológica fue que el criminal era un hombre, desprovisto del super Yo. Después se comprobaría que muchos criminales están lejos de carecer del Super Yo, al contrario, hay algunos que tienen una gran moral justiciera.

EL INSTINTO. Freud tiene la idea de que el hombre vino al mundo ya equipado con ciertos instintos. pero otros instintos van a aparecer según se presentan en la vida nuevas necesidades corporales. El instinto básico es el " eros " o instinto de vida, instinto que es el principal y básicamente sexual. A este instinto se opone el thanatos o instinto de muerte.

Esta idea de los instintos va a tener una repercusión extraordinaria, en cuanto se va a estudiar si efectivamente el hombre tiene un instinto de muerte, que lo lleva a destruir, a matar, a delinquir.

De acuerdo con el principio de dualidad, el hombre viaja eter-

namente entre dos polaridades. En el suicidio por ejemplo, el hombre va de Eros (amor a la vida) a su opuesto, thanatos (muerte), y logra permanecer en este polo hasta destruirse.

Freud explica el delito señalando que, cuando el principio de placer, presionado por el ello, se expresa en favor del yo a expensas de la sociedad, pueden violarse las leyes, dejarse las costumbres, etc. En su trabajo " Los delincuentes por sentimiento de culpabilidad ", analiza que muchos actos calificados como delitos eran cometidos sobre todo porque se "hallaban prohibidos", y porque su ejecución significaba para el autor un alivio psíquico.

Estas personas sufrían en efecto un doloroso sentimiento de culpabilidad de origen desconocido (esto es inconciente), y una vez cometida una falta concreta sentía mitigada la presión del mismo.

El sentimiento de culpabilidad quedaba así ligado a algo concreto y real. Así Freud señalaba " por paradójico que parezca el sentimiento de culpabilidad existía antes del delito y no precedía a él (como sería el caso del remordimiento) sino por el contrario el delito era el que procedía del sentimiento de culpabilidad".(40)

Afirma también que el criminal es un sujeto que no resolvió bien su complejo de edipo, es decir que al no superar esta etapa, el sujeto desarrollara una serie de anomalías, su personalidad estará mal estructurada y podrá llegar al crimen.

Lo anterior puede funcionar para los hombres, pero cuando Freud trata de explicar lo que pasa con el género femenino entonces dice que en realidad lo que pasa con las mujeres es que tienen un

40. Sigmund Freud, Los Delincuentes por Sentimiento de Culpabilidad

Tomo II, P, 1093.

complejo de castración, es decir, que la niña al observar al padre y a la madre, se da cuenta que seguramente ella, en alguna ocasión, tuvo un órgano sexual como los hombres, pero fue castrada, por desear a su madre.

Entonces viene un fenómeno curioso, que la mujer va a tener y odiar al padre, porque subconcientemente cree que el es castrador, y por otro lado lo va a amar porque envidia su órgano sexual.

La interpretación freudiana del hombre criminal tiene muchas variantes. En realidad hay tantas como escuelas de pensamiento desprendidas del fundador de la escuela psicoanalítica pero, permanece una constante: la capacidad de pasar al acto (prohibido), que lo diferencia de los demás hombres. Analizar las condiciones en que se efectúan esos pasos al acto, condiciones ligadas a tipos de personalidad, a géneros de delitos de situaciones específicas, es la ardua tarea de la psicología criminal.

Hemos dicho que para el psicoanálisis el hombre actúa por motivos de orden sexual y desde la más tierna infancia hasta su muerte esta dominado por los instintos: sexual o de la vida y de thanatos o de la muerte.

ALFRED ADLER (1870-1937), discípulo de Freud, se apartó de su maestro en cuanto que considero que los motivos que impulsaban al individuo no son de carácter sexual propiamente, sino aquellos de dominio.

Mientras Freud subraya el papel de la vida emocional, Adler, destaca la estructuración del yo como la lucha del hombre por su autoafirmación y dominio de los demás, que constituye el motor de su vida psíquica. Para Adler los defectos corporales producen com-

pensaciones psíquicas, de tal manera que los físicamente débiles tratan de superar su inferioridad con el desarrollo de su intelecto, o bien el defecto o deficiencia lo utiliza el individuo para llamar la atención y tiranizar, dominar el medio ambiente por la piedad, o con miseración que produce su estado.

A la teoría de Adler se le denomina también psicología Individual.- "Entre la Psicología Individual y la Psicoanalista existe la siguiente diferencia: la primera adapta al individuo al ambiente y el psicoanálisis lo adapta así misma".(41)

Adler tuvo particular interés por el fenómeno criminal y visitó las cárceles, diferenció en ellas la población, dividiéndola en neuróticos y delincuentes, estudió criminales; veamos algunas de sus aportaciones.

El delincuente es un enemigo de la sociedad y no lamenta su delito, le falta interés social. El neurótico por el contrario, sí tiene interés social. Por lo anterior es más difícil regenerar a un criminal que a un neurótico.

Los ladrones son los más difíciles de regenerar de todos los criminales (Adler fue amigo de varios ladrones).

Las cárceles son universidades del crimen, debe haber mejor tratamiento para los internos, debe ponerse mayor interés en reconstruir en ellos los valores sociales. Para Adler "la mitad de los sujetos que llegan a cometer algún delito son trabajadores sin una profesión determinada, que fracasaron en la escuela.

Según Adler el complejo de inferioridad adquiere una gran importancia porque de él puede derivarse no solamente actitudes neuróticas que pesan sobre la decisión criminosa sino también altera-

ciones de la personalidad que determinan acciones delictuosas en un hombre que debe ser considerado normal.

Por su parte CARL GUSTAV JUNG (1875-1961). Otro destacado disidente de Freud el cual también niega la base sexual de la teoría freudiana, señalando que es sólo una forma de energía vital y que el motor básico puede ser la autoconservación, llega a la conclusión de que todos los impulsos o motivos, quedaban comprendidos en el deseo de ser aceptados, de donde resultan los "complejos" de inferioridad o superioridad, según la autovalorización del individuo frente al medio social.

Un aporte novedoso de Jung es su idea del "inconsciente colectivo", el que es en cierto aspecto hereditario, y constituye una rica herencia cultural, cada hombre revive ese inconsciente y puede enriquecer lo a la vez los recuerdos significativos de la humanidad forman parte de la herencia de cada persona.

Esto nos lleva a preguntar, de inmediato, si existe un "inconsciente colectivo" de carácter criminal, o si pueden heredarse tendencias inconscientes de naturaleza antisocial.

LA CRIMINALISTICA.

La Criminalística es un conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho aparentemente delictuoso y del presunto autor de éste.

Criminalística es una disciplina que reúne las ciencias y conocimientos humanos para descubrir cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué de un crimen para identificar y descubrir al presunto criminal, así como poder explicar y reconstruir el crimen.

Dentro de la criminalística encontramos un gran número de ciencias y técnicas que permiten satisfacer su cometido, tanto como la balística, la dactiloscopia, la fotografía criminal, la grafoscopia, etc.

Debemos recordar que los grandes juicios en materia penal se resuelven por lo general por medio de la criminalística.

LA VICTIMOLOGIA.

En general, la victimología puede definirse como el estudio científico de las víctimas. En este aspecto amplio, la victimología no se agota con el estudio del sujeto pasivo del delito, sino que atiende a otras personas que son afectadas y a otros campos delictivos como pueden ser el de accidentes. La victimología como análisis de los que padecen por una conducta antisocial, se ha centrado sobre los tipos de víctimas, su participación en el hecho, su mayor o menor voluntariedad, su responsabilidad, la necesidad de compensación, de tratamiento, la relación victimario-víctima, sociedad y víctimas, etc.

Al fenómeno criminal y la criminalidad difícilmente pueden explicarse sin el análisis de la víctima; el mismo criminal es incomprendible en la mayoría de los casos si no es en relación a su víctima.

El olvido inexplicable de la víctima del delito ha sido muy notorio y perjudicial en el desarrollo de las ciencias penales y criminológicas, generalmente se ha puesto atención al criminal, al que se estudia, castiga, protege, reglamenta, clasifica en tanto, que a la víctima se le ignora en forma absoluta, esto puede deberse

a varios motivos: quizá nos identificamos con el criminal y no con la víctima, pues el criminal es un sujeto que realiza conductas que nosotros desearíamos ejecutar, pero que no nos atrevemos con la víctima nadie se identifica, nadie desea ser robado, lesionado, violado, torturado.

Quizá la atención al criminal es el temor que le tenemos, lo consideramos dañoso, peligroso, injusto, cruel. La víctima por el contrario es inocua, inofensiva, pasiva.

Al desarrollarse las investigaciones en terreno victimológico se llega a conclusiones sorprendentes, pues la víctima está lejos de esta idea primitiva, y se descubre que la víctima en multitud de hechos toma parte activa, interviene, provoca, incita, causa la conducta del victimario.

3.6. FACTORES CRIMINOGENOS.

Antes de adentrarnos en la explicación de los diferentes factores-criminógenos, tenemos que señalar la diferencia que existe entre éstos y algunos otros términos.

3.6.1. CAUSA CRIMINOGENA.

Por causa criminógena se entiende " la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado ".

SELLIN entiende por causas del delito solamente " los antecedentes y condiciones necesarias de la conducta delictiva".

VON HENTING entiende por causa, un agente que determina, por su

incidencia, la aparición de una nueva fuerza o de un nuevo objeto; una causa precede al hecho y es invariablemente seguida por el efecto.

La causa criminógena tiene un efecto, que es la conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta. Ejemplificando: un sujeto roba, estando drogado, ¿el estar drogado es la causa de que haya robado? sí siempre y cuando se pruebe que de no haber estado drogado no hubiera robado.

3.6.2. CONDICION CRIMINOLOGICA.

La condición provoca solamente la ocasión o estímulo suplementario. Ellas permiten por lo tanto sacar a luz un elemento de oportunidad que tiene su importancia en la búsqueda de las causas criminales.

3.6.3. MOVIL CRIMINOGENO.

Por móvil entendemos aquello de naturaleza interna que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial. Ejemplo: homicidio pasional.

3.6.4. FACTOR CRIMINOGENO.

Por factor criminógeno entendemos todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales. Es un estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurren a la formación del fenómeno criminal.

Para PINATEL, se debe entender por factor criminógeno, "todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal".(42)

Así el alcoholismo, la promiscuidad, la locura, la miseria, son factores criminógenos, pues favorecen la aparición del crimen, aunque por sí solos sean capaces de producirlos.

Es de hacerse notar que el concepto "factor" es manejado con mayor frecuencia en el nivel de interpretación general, es decir "la criminalidad", en tanto que el concepto "causa" es usado a nivel conductual, osea "el crimen".

Por esto, lo correcto al estudiar el nivel general (criminalidad) es referirse a "factores criminógenos".

Hecha la diferencia entre factor y causa, donde el primero favorece mientras que la segunda produce, pasemos a analizar los diferentes factores criminógenos.

3.6.5. FACTORES CRIMINO-REPELENTES.

Para llegar a una conducta antisocial, el sujeto realiza una serie de movimientos que son activados por una serie de factores (criminógenos); pero frente a ellos tenemos los inhibidores, que son aquellos que de una forma u otra impiden o frenan al individuo a cometer la conducta indeseable.

Los inhibidores pueden ser de todo estilo, hay inhibidores jurídicos, políticos, económicos, físicos morales, religiosos, y muchos más; es más, ya en el análisis del caso concreto nos encontramos que un mismo factor puede ser al mismo tiempo o en diferentes

42. Luis Rodríguez Manzanera, OP. Cit., P. 464.

sujetos, un impelente o un repelente.

El factor religioso que generalmente es un inhibidor y debe de funcionar y operar como repelente, en ocasiones se convierte en un activante, pensemos en las guerras santas, o en las sectas religiosas.

Es fácil entender este tipo de factores, pues todos hemos sentido su eficacia, por ejemplo, cuando el vértigo de la velocidad (factor crimino-impelente) se apodera de nosotros y vamos a exceso de velocidad en alguna vía rápida, al ver una patrulla o un motociclista de la policía, inmediatamente bajamos la velocidad, aquí el inhibidor funciona a la perfección y nos desactiva.

Hay que señalar que los factores crimino-impelentes no son eliminables (pensemos en enfermedades incurables), y hay casos en que no conviene eliminarlos, pues no todos los activantes son en sí nocivos; así la agresividad bien encaminada es benéfica, el impulso sexual es normal, etc. En todo caso toda la energía debe canalizarse hacia algo útil.

Por otra parte, no siempre es adecuado reforzar o crear inhibidores pues podemos lograr un efecto contrario al deseado; pensemos por ejemplo en una o más violenta represión policiaca puede llevar a una escalada de violencia.

La sociedad presiona en tal forma al criminal, tratando de inhibirlo, que produce el efecto contrario, es decir lo lanza al crimen.

3.6.6. FACTORES PREDISPONENTES, PREPARANTES Y DESENCADENANTES.

Esta clasificación divide los factores criminógenos de acuerdo a su función y tuvo su origen en la Escuela de Criminología Clínica en la Universidad de Roma, Italia.

Su estudio se hace necesario en cuanto nos descifran el camino del crimen y nos dan la dinámica criminal de cada caso concreto.

FACTORES PREDISPONENTES.

Del latín *praedisponere*, predisponer que significa disponer anticipadamente algunas cosas o el ánimo de las personas para un fin determinado.

DI TULLIO señala que " la predisposición a la criminalidad es la expresión de aquel complejo de condiciones orgánicas y psíquicas, hereditarias, congénitas o adquiridas, que, acentuando las fuerzas naturales, instintivas, egoístas y agresivas, debilitando las inhibitoras, hacer particularmente proclive al individuo a llegar a ser un criminal, también bajo la influencia de estímulos que quedan debajo de la línea operante sobre la masa de los individuos".(43)

Los factores predisponentes son de naturaleza endógena, y pueden ser biológicos o psicológicos.

FACTORES PREPARANTES.

Estos factores al contrario de los anteriores, son generalmente

43. Benigno Di Tullio, Op. Cit. P,50.

exógenos, es decir, vienen de afuera hacia adentro, pueden ser sociales, como la provocación de una rifa, puede ser de naturaleza mixta como el alcohol, todos los autores están de acuerdo que es el factor preparante por excelencia.

La influencia del alcoholismo en los delitos violentos, indudable, aquí el factor preparante realiza una doble función que es importante conocer: el factor preparante no solamente acentúa los activantes, sino que tiene la fundamental característica de aniquilar los inhibidores; el sujeto que ha tomado unas copas se vuelve generalmente más alegre si tiene una predisposición a la alegría, se vuelve más triste su predisposición a la tristeza, si es un sujeto depresivo entonces al cuarto o quinto alcohol ya estará llorando, y si por el contrario es un sujeto agresivo, al cuarto alcohol ya estará deseando pelear. Al mismo tiempo tenemos la desaparición de los inhibidores, el sujeto con unas copas va a ser capaz de hacer cosas que jamás haría sobrio y en público.

FACTORES DESENCADENANTES.

El factor desencadenante es aquel que precipita los hechos, es el punto final del drama, la gota que derrama el vaso.

En ocasiones puede ser el hecho más absurdo o el más desconcertante el que nos lleve a desencadenar el drama criminal.

Por desgracia en la realidad el factor desencadenante es el que más se toma en consideración, es el que la opinión pública más toma en cuenta, pero no solamente ella, en ocasiones los jueces lo toman principalmente para sus decisiones.

El factor desencadenante por sí solo es de escasa importancia

en la mayoría de los casos, criminológicamente es más importante el predisponente, pero no podemos olvidar ninguno de los dos pues, a mayor predisposición, mayor peligrosidad y a menor predisposición menor peligrosidad, a mayor factor desencadenante menor peligrosidad y viceversa.

En mucho el factor desencadenante está condicionado por el predisponente, pues lo que puede desencadenar en un sujeto puede no hacerlo en otro.

El factor desencadenante puede ser interno o externo, la agresión verbal o física, el "corto circuito" de un cerebro dañado, la muerte de un ser querido, el descuido de la víctima, la alucinación del psicótico, etc.

3.6.7. FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS.

Ahora trataremos de explicar una división general de los factores, que nos auxiliara en la clasificación de los delincuentes. Tomando en cuenta que un factor criminógeno es todo aquello que favorece la comisión de una conducta antisocial. Los factores criminógenos se dividen en dos: factores exógenos y factores endógenos.

FACTORES EXOGENOS.

Son todos aquellos que se producen, como su nombre lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia adentro.

Los factores exógenos son, por ejemplo, aquellos factores sociales, como la familia, si esta integrada o no, el barrio donde se vive, la clase social, etc.

También pueden ser los factores telúricos, es decir, factores físicos como la temperatura, la lluvia, y para algunos autores los cambios en las fases lunares, además de los fenómenos físicos en general, terremotos, temblores, ciclones y muchos más.

FACTORES ENDOGENOS.

Por el contrario de los anteriores, los factores endógenos son aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de dentro hacia afuera.

Ya hemos analizado cómo la herencia, el factor neuronal, el factor endócrino, una enfermedad toxico-infecciosa, una psicosis, etc. pueden impulsar al individuo hacia la criminalidad.

Se puede señalar a manera de conclusión que los factores endógenos son biológicos, aunque sabemos que el delito es multifactorial por lo que todos estos factores se correlacionan entre sí.

CAPITULO IV

LA PENA Y EL SISTEMA
PROGRESIVO TECNICO

4.1. LA PENA.

Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días todas las sociedades han poseído un sistema de penas. De carácter privado o público, animadas por un sentido de venganza o establecidas para la protección de la ordenada vida comunitaria o para la reforma o rehabilitación de los culpables, con períodos de inhumana dureza o con etapas de carácter humanitario, la pena, con finalidades diferentes, feroz o moderada, ha existido siempre, en todos los pueblos y en todos los tiempos.(44)

PLATON fundaba la pena en el principio de expiación en nombre del interés de la comunidad, y como necesaria retribución consecuente al delito y también el no volver a delinquir y el rehabilitar al culpable purificando su alma. ARISTOTELES acentuó el fin utilitario de la pena: "la multitud obedece más bien a la necesidad que a la razón, antes a las penas que a lo bello y honesto".

Para los ROMANOS, maestros del pragmatismo jurídico justificóse el derecho de castigar por la ejemplaridad intimidante de las penas (CICERON, ULPIANO).

LA IGLESIA, después, refiriendo todo problema a Dios, hizo del derecho de castigar una definición divina y concibió el delito como un pecado y la pena como una penitencia (SAN AGUSTIN, STO TOMAS DE AQUINO); mediante el arrepentimiento y la penitencia el pecador se somete nuevamente a la ley divina y logra su onmienda satisfacién-

44. Eugenio Cuello Calón, La Moderna Penología, p. 15.

dose la ofensa causada por el pecado con la justa retribución. LA EDAD MEDIA siguió los derroteros escolásticos si bien fortaleciendo los con la razón del Estado y acentuando con tal justificación la venganza pública hasta llegar a los más rigurosos extremos; las penas quedaron por ello, divididas en divinas, naturales y legales o humanas.

En el HUMANISMO y el RENACIMIENTO la base de la pena la encontramos en que el que delinque se obliga implícitamente a sufrir la pena y lo fundan en que el hombre al entrar a formar parte de la sociedad, se obliga a respetar sus leyes y a sufrir las consecuencias de su incumplimiento; por violar el pacto social y su derecho a ser protegido y si no se le expulsa de la comunidad es porque para los fines de seguridad del Estado, basta con sancionarlo (FICHTE, ROSSEAU).

Con BECCARIA, la pena no se ve como la justicia divina y se funda en la utilidad y el interés general en consorcio con la ley moral: " el objeto de los castigos no es otro que el de impedir al delincuente que vuelva a dañar a la sociedad y el de apartar a sus conciudadanos del deseo de cometer semejantes delitos ".

Para BENTHAM, lo que justifica la pena es "su utilidad mayor o mejor dicho su necesidad".

KANT sentando bases opuestas, concluía que la ley penal es un imperativo categórico que debe existir por exigencia de la razón práctica, inspirada en la justicia absoluta, y la pena es la retribución necesaria, siendo suficiente que iguale a los efectos del delito.

CARRARA, el más genuino representante de la escuela clásica, señala que la ley penal deriva de la voluntad misma de Dios pero

tiene un fin humano; proveer a la tutela jurídica, a la protección del Derecho; su límite es la moral: "el sistema de la tutela jurídica deriva de la razón de la prohibición, la necesidad de proteger el derecho; la medida de la sanción encuentra en la importancia del Derecho que protege".

El fin principal de la pena es el restablecimiento del orden externo de la sociedad; esta destinada la pena "a influir más sobre los otros que sobre el culpable (moralmente se entiende)".

La ESCUELA POSITIVA (FERRI LOMBROSO) partiendo del estado peligroso del delincuente atiende a la defensa social. Y así señalan que la sanción penal, para que derive del principio de la defensa social, debe estar proporcionada y ajustada al "estado peligroso" y no a la gravedad objetiva de la infracción. Importa más la prevención que la represión de los delitos y, por tanto, las medidas de seguridad importan más que las penas mismas.

¿ Pero en qué consiste la pena ? la respuesta la tendremos en QUINTANO RIPOLLER que dice:

"La pena es la principal consecuencia jurídica del delito".

"Consiste la pena en la privación de un bien, impuesta en virtud del proceso al responsable de una infracción previamente determinada por la ley".(45)

Definición que pone de manifiesto sus características jurídicas sustantivas y procesales, que son las que en verdad importan.

Etimológicamente la voz "pena" parece provenir del latín "pondus que quiere decir: peso, indicando una idea de medida y proporción, a la vez que de moral y física pesadumbre; la cual a su vez,

45. Antonio Quintano Ripoller, Curso de Derecho Penal, p. 82.

pudo derivar de la griega "poinee" que significa "preco", más concretamente el de la sangre y venganza.

Para aclarar más esta idea diremos que la "pena" como sinónimo de "castigo" indica en general el dolor, el sufrimiento que se impone a quien ha violado un precepto.

El carácter indicado es propio de todos los castigos, aún de aquellos que se imponen en el ámbito privado: en la familia, la escuela, asociaciones, etc. En todo caso, el castigo implica un sufrimiento. La pena que nos interesa a nosotros difiere en los demás castigos en que se impone por el Estado; es una sanción pública.

Ahora bien el Estado recurre algunas veces a la pena fuera del ámbito del Derecho Penal, como por ejemplo las penas administrativas y se deriva de ello las necesidades de distinguir en el ámbito de las penas que se imponen por el Estado, aquellas constituyen la secuencia específica de delito.

Tal distinción no presenta dificultad. En efecto estas penas se distinguen de las demás penas públicas por dos características: una concierne al órgano, que las aplica; la otra, a la manera según la cual son aplicadas. El órgano es la autoridad judicial; el modo es aquel característico conjunto de actos que constituyen el proceso.

Por tanto son consecuencia de delito las penas que se imponen por la jurisdicción mediante un proceso.

Aquí es necesario citar a Cuello Calón en la definición que nos da de la pena diciendo que es " la privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal ".(46)

46. Eugenio Cuello Calón, Op. cit., p, 16.

Por comprender esta noción los caracteres fundamentales de la pena.

4.1.2. LA FUNCION DE LA PENA.

Por " función de la pena " se entiende la eficacia de la pena: en otros términos, los efectos que produce y en vista de los que se adopta por el Estado.(47)

Tales efectos pueden dirigirse hacia el pretérito o hacia el futuro De los primeros surge la idea de represión; de los segundos la de prevención. La prevención, a su vez, es general, la pena ejerce su eficacia que despliega la pena sobre el concreto individuo que ha cometido el delito para lograr que no vuelva a violar la ley penal.

Las teorías sobre la función de la pena se distinguen tradicionalmente en absolutas y relativas. Se denominan absolutas las concepciones según las cuales se castiga porque ha sido cometido un delito; relativas, aquellas en las que se castiga para impedir que se cometan delitos en el futuro. Dejando aparte este criterio tradicional observamos que las teorías sobre la función de la pena, aún cuando sean bastante numerosas presentan en apariencia una gran variedad, giran en torno a tres ideas fundamentales: la retribución, la intimidación y la enmienda.

a) La retribución. Para estas teorías denominadas también de "proporción", la pena no es más que una recompensa: el delincuente ha violado un precepto de orden jurídico: merece un castigo y debe ser sancionado.

b) La intimidación. Estas teorías asignan a la pena la función de prevenir los delitos mediante la eficacia intimidante que le es

inherente. Consistiendo en un sufrimiento, está destinado a apartar a los propensos al delito de cometer acciones delictivas.

c) La enmienda. Las doctrinas de la enmienda parten del presupuesto de que el delinuyente ha demostrado con su acto una propensión a cometer acciones delictivas. A fin de prevenir la recaída del delito, es preciso procurar su arrepentimiento: es necesario mejorarle, corregirle, por ello, esta es la verdadera función de la pena.

La pena ha de cumplir con dicha función mediante la readaptación de aquellos sujetos que han vulnerado el orden social reeducándolos y capacitándolos a fin de que puedan volver a ser integrados a la comunidad como personas responsables y benéficas para los demás.

4.1.3. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son ciertos medios orientados a readaptar al delincuente a la vida social libre, es decir, a promover su educación o curación, según tenga necesidad de una o de otra, poniéndolo en todo caso en la imposibilidad de perjudicar.

Las medidas de seguridad se diferencian de las penas, principalmente porque no tienen el carácter de castigo, es decir, por no representar una retribución por haber violado un precepto jurídico.

Las medidas de seguridad se aplican por autoridad judicial, quien vigila su ejecución.

La aplicación de las medidas de seguridad se subordinan a dos condiciones:

a) La comisión de un hecho previsto por la ley como delito.

b) La peligrosidad del sujeto.

Para Quintano Ripollé. La diferencia entre las medidas de seguridad apenas se difieren de las penas, por cuanto que suponen la privación de bienes jurídicos, aparentemente idénticos, siendo en verdad la finalidad de unos y otras la que decide su diferencia. (48)

Castellanos. Opina que, la distinción radica en que mientras las penas llevan consigo la idea de expiación y en cierta forma, de retribución, las medidas de seguridad, sin carácter afflictivo alguno, intentan de modo fundamental la evitación de nuevos delitos.

Propiamente deben considerarse como penas la prisión y la multa, y las medidas de seguridad los demás medios de que se vale el Estado para sancionar. (49)

Dentro de la enumeración de nuestro Código, podemos distinguir como claras medidas de seguridad, dado su carácter de pura prevención las siguientes: reclusión de locos, sordomudos, degenerados o toxicómanos; confinamiento; prohibición de ir a lugar determinado; pérdida de los instrumentos del delito; confiscación o destrucción de cosas peligrosas o nocivas; amonestación; apercibimiento; caución de no ofender; vigilancia de la policía; suspensión o disolución de sociedades; y medidas tutelares para menores.

Clasificando los demás que enumera el artículo 24 de nuestro Código Penal, como penas:

Prisión; tratamiento de libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad, sanción pecuniaria, etc.

48. Antonio Quintano Ripollé, Op. cit., p. 93

49. Fernando Castellanos, Lineamientos Elementales de Derecho Penal p. 323.

4.1.4. LA NORMA PENAL.

El Derecho Penal se haya constituido por un conjunto de disposiciones, que se encuentran contenidas no sólo en el Código Penal, sino también en otros Códigos y muchas leyes especiales. A cada disposición legal se le denomina "norma penal".

La característica general de la norma penal es la imperatividad: como regla de conducta promulgada por el estado, para determinados comportamientos. El legislador, efectivamente, prohíbe ciertas acciones u omisiones en cuanto las reputa dañosas o peligrosas para la comunidad. La norma tiene carácter estatal, en el sentido de que proviene solamente del Estado.

Las normas penales se hayan integradas normalmente por dos elementos: el precepto y la sanción. El precepto es la prescripción de observar una cierta conducta, de hacer una determinada cosa o de no hacerla, la sanción es la consecuencia jurídica que debe seguir a la infracción del precepto, de aquí sale el famoso principio "NULLA POENA SINE LEGE", es decir, "no hay pena sin ley".

4.2. EL DELINCUENTE.

En todo delito existe un sujeto activo. Siendo el delito la violación de un precepto que la ley impone a los súbditos, exige siempre un autor al que se le designe con la palabra delincuente. La noción de delincuente por ello es correlativa a la del delito.

Delincuente puede serlo únicamente el hombre, porque el delito, como se ha dicho y repetido, es infracción de un precepto que el Estado pone a los súbditos. En consecuencia ni las cosas ni los

animales pueden ser autores de delito. Al ser el delito acción u omisión voluntaria, y siendo la voluntad en su pleno sentido patrimonio exclusivo del ser humano, es obvio que sólo éste ha de ostentar la cualidad de sujeto activo del delito, por serlo de la acción. Más por evidente que hoy nos parezca tal conclusión, no siempre lo ha sido y la historia del Derecho Penal es pródiga en ejemplos que la contradicen en uno u otro sentido; tiempos hubo, y no exclusivamente remotos, en que la responsabilidad criminal no se detenía en los límites de lo humano, castigándose animales y aún seres inanimados causantes materiales de determinados resultados dañosos; es frecuente citar como procesos célebres, en pleno Renacimiento, los del obispo de Lausana contra las sanguijuelas y de Autun contra los ratones; pero aún en tiempos modernos en países anglosajones extremadamente apegados en la tradición, se menciona el ahorcamiento de un gallo en Leeds, en 1869.

Más frecuente aún que la atribución de responsabilidad a animales y cosas, y de poner consecuencias, fué en el antiguo Derecho Penal la de carácter extraindividual, de familia y hasta agrupaciones populares, fué causa de ignominia. No estuvo exenta de él ni siquiera el Derecho Penal canónico, a pesar de su constante preocupación por los fueros de la culpabilidad penal, como lo probaron las excomuniones colectivas y la infamia atribuida a los hijos de herejes. Y cuando parecía que los horrores de la responsabilidad penal colectiva y concretamente familiar, habían quedado definitivamente relegados, reaparecieron en pleno siglo XX peligrosos brotes, no ya en una práctica extra legal, donde siempre los hubo, sino en preceptos legales concretos. Así sucedió en el llamado Código

Federal de Crímenes Políticos de la U.R.S.S. de 1934, cuyo artículo 58 prevé graves penas contra los familiares del desertor o traidor, precepto reproducido en el Código Penal Búlgaro de 1951.

Descontadas tan lamentables aberraciones antiguas y modernas surge el principio de que únicamente la persona singular es sujeto activo de delito.

La cualidad de sujeto activo del delito (delincuente) es sumamente restringida, reservada a la persona humana singular, y aún dentro de ella, para su plena relevancia a la imputable.

4.2.1. DEFINICIONES DE DELINCUENTE.

PLATON y ARISTOTELES, señalan que, esencialmente nadie puede negar al reo de cualquier delito la cualidad de persona y de miembro de la sociedad, con sus correspondientes derechos inalienables.

Para SOCRATES el delincuente es un ser loco porque no conoce el bien y carece del libre albedrío y "nadie hace el mal voluntariamente".

ROSSEAU está de acuerdo afirmando que el hombre es "naturalmente bueno".

Pero THOMAS HOBBES expone una idea contraria: homo hominivorus, "el hombre es el lobo del hombre".

Los fatalistas afirmaban que el delincuente era un individuo predestinado desde su nacimiento.

Posteriormente LOMBROSO nos da su teoría del criminal nato, que es un ser atávico que no se desarrolló correctamente.

Para FERRI el "protagonista del drama penal" como llamara al delincuente, es un producto de la sociedad, de igual manera piensa

DURKHEIM y muchos otros.

Hay teorías como la de ALBRECHT que sostienen que el hombre delinque por una degeneración biológica.

Podríamos mencionar infinidad de autores y teorías, que tratan el tema y creemos que tienen alguna relevancia.

Así DENIS SZABO escribe que en la imagen del delincuente encontramos cierta ambivalencia: el miedo y aún el terror, se mezcla con cierta familiaridad, con un inconfesable sentimiento de convivencia ¿Porqué esta ambivalencia?. Es porque el criminal está esencialmente fuera de nosotros; nos amenaza en nuestra integridad corporal y en nuestro bienestar material. (50)

Pero también está, paradójicamente, en nosotros. Somos capaces de comprender y aún de ejecutar todas esas acciones cuyo relato llena de horror y repulsión nuestro corazón y nuestra mente.

La materialidad de un hecho criminal, debidamente comprobada y castigada según reglas precisas, basta por sí sola para calificar de criminal a un individuo. Aquel cuyo acto escapa a la sanción penal varía según el tiempo y el espacio, por lo que un delincuente hoy día puede no serlo en el futuro.

TEJA ZABRE esta de acuerdo con Szabo, escribiendo que el delincuente coincide con todos los ciudadanos en lo fundamental. Difiere sólo en lo accidental y relativo. La mayoría de los delincuentes son en cierto sentido, delincuentes "ocasionales". Cualquiera de los que andamos por la calle, si se presenta la ocasión

50. Denis Szabo, Criminología y Política en Materia Criminal, p. 19

(incluyendo circunstancias familiares, ambientales, educacionales, etc.) podríamos cometer un delito. Y de hecho muchas veces lo cometemos, pero queda sin constatar, como consecuencia de un proceso de selección por el cual sólo van a los tribunales y a la cárcel algunos delincuentes, los más alejados del poder, de las finanzas, etc.....(51)

Para HILDA MARCHIORI el delincuente es "un individuo enfermo". El hombre no roba o mata porque nació ladrón o criminal, el delincuente al igual que al enfermo mental realiza sus conductas como una proyección de su enfermedad.

Mientras que el hombre normal consigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigirlos en un sentido social, el criminal fracasa en esta adaptación.

Es decir que los impulsos antisociales presentes en la fantasía de un individuo normal son realizados activamente por el delincuente.(52)

Es evidente que el ambiente familiar y los procesos de interacción tienen gran influencia en la conducta delictiva.

ALMARAZ sostiene que, delito y delincuente son conceptos, abstracciones derivadas de una conducta que el estado estima indeseable (disvalor) y esta conducta tiene como causa la ley que la prohíbe: sin ley penal no habría ni delitos ni delincuentes.(53)

Nuestro Código Penal en su artículo 13 nos indica quienes son las personas responsables del delito:

I.- Las que acuerden o preparen su realización: (intelectual).

51. Alfonso Teja Zabre, Principio de Ciencia Penal, p, 58.

52. Hilda Marchiori, Psicología Criminal, p, 15.

- II.- Los que lo realicen por sí: (materiales).
- III.- Los que lo realicen conjuntamente: (coparticipes).
- IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro: (intelectuales).
- V.- Los que determinan intencionalmente a otro a cometerlo: (intelectuales y materiales).
- VI.- Los que intencionalmente presten ayuda a otro para su comisión: (cómplices).
- VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilian al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito: (complicidad) y
- VIII.- Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste quien de ellos produce el resultado: (coparticipe).

El delincuente es a su vez autor y protagonista del drama de la criminalidad.

Toda política criminal debe estar necesariamente orientada hacia la corrección del ser humano, hacia su recuperación, para evitar que incurra en actos delictivos. Es evidente que el hecho en sí mismo, el delito como fenómeno real, deben ser estudiados y analizados de manera cuidadosa para prevenir o, llegando el caso, para reprimirlo.

Pero ese acto, ese hecho, esa conducta o ese crimen tienen un autor que amerita ser tratado en forma tal que se evite que incurra en otros delitos y cause otros daños.

Es quizá la figura del delincuente como objeto de estudio la que presenta mayores problemas para la adecuada elección del método

a aplicarse.

Los tratadistas suelen considerar o abordar el estudio del delincuente desde dos puntos de vista diversos. Por una parte, existen autores que comienzan por clasificar a los delincuentes y luego analizan cada una de las distintas clases. En este grupo podemos ubicar la obra de SEELING.

Otros autores, en cambio, prefieren no referirse específicamente al delincuente sino al delito, y luego, al tratar cada clase de crimen o cada factor criminógeno, comparan los datos obtenidos con la clase de sujeto que con mayor frecuencia comete estos determinados delitos y sobre todo los cuales aprecian una presión mayor o más intensa de un cierto factor. En este segundo grupo podríamos ubicar entre otras muchas, las obras de HURWITZ y VON HENTIG.

Nosotros tratamos los dos puntos de vista clasificando los delincuentes y señalando los factores criminógenos, pero a su debido tiempo.

4.3. APLICACION DE LAS SANCIONES.

En una primera etapa, cuya penetración hasta nuestros días es evidente, el criminal es visto como sujeto ético ante todo, dotado del libre albedrío, y dueño de sus actos, merecedor de reproche moral que acarrea la retribución por la vía del castigo, cuyos íntimos sentido y apetito son morales. Es este un concepto que llamaríamos "monótono" o "lineal" del delincuente: "todos los hombres son iguales, sus culpas también son iguales, las reacciones frente a aquellos y a estas han de ser por lo mismo iguales".

En una segunda etapa, donde la consideración natural del hecho

y del hombre prevalece sobre el dictamen final, el delincuente es visto como sujeto psicosocial primordialmente conducido y aún sa-
randeado por determinaciones que lleva en la sangre, ancestralmen-
te, o que recibe sin apelación en sus primeras edades, o que le
circundan en todo el curso de su vida. Se advierte entonces como
portador de peligrosidad, que es la medida de la reacción del Esta-
do.

Hay aquí, por contraste con el período anterior, un concepto
"heterogéneo" u "ondulante" del delincuente: los hombres son dife-
rentes, diversas las causas de su comportamiento distinta la peli-
grosidad. Múltiple la cantidad y en calidad por ende, han de ser
las reacciones del Estado bajo la primera línea del pensamiento no
es preciso el examen del individuo. Basta conocer la ley y confron-
tarla con la infracción. Es suficiente, para satisfacer las recla-
maciones de esa tan traída y llevada individualización, que cons-
tituye el momento contemporáneo del Derecho Penal. Aquí se procede
indistintamente. Se requiere por cierto, conocer la ley y se exige
esclarecer la infracción, pero solo como testimonio o erupción de
la peligrosidad; es indispensable develar la personalidad del in-
fractor; y todo ello ha de conducir en suma, a un ejercicio lógico
para anticipar en el caso concreto, cual será el porvenir.

4.3.1. INDIVIDUALIZACION DE LA PENA.

En todos los tiempos se ha tratado de buscar que la pena se dicte
en relación a la gravedad y a la naturaleza del delito. Recuérdese
la ley del talión "ojo por ojo y diente por diente", para ser más
palpable la equivalencia entre el hecho y su castigo.

Posteriormente, se sintió la necesidad de tomar en cuenta el aspecto subjetivo del delincuente y más tarde su temibilidad o peligrosidad social.

El Código vigente señala, penas con dos términos, uno mínimo y otro máximo, dentro de los cuales puede moverse el arbitrio del juez.

El ordenamiento en su artículo 51 y 52 fija bases al sentenciador para graduar la sanción en cada caso. El primero de esos preceptos establece que para la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta " las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente "; el segundo ordena tomar en consideración la naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutaria; la extensión del daño causado, la edad, etc...

El precepto también impone al juez la obligación de tomar conocimiento directo del delincuente, de la víctima y de las circunstancias del hecho.

PRECEPTOS LEGALES. ART. 51 Y 52.

Art. 51 Código Penal- dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las señales establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución, y las peculiares del delincuente.

Art. 52 Código Penal- en la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta: 1) La naturaleza de la acción u omisión de los medios empleados y la extensión del daño causado y del peligro corrido; 2) La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o

de terminarán a delinquir y sus condiciones económicas; 3) Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor temibilidad.

El juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso. Para los fines de este artículo, el juez requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes en su caso, a la aplicación de las sanciones penales.

El artículo 51 consagra uno de los principios básicos de nuestra moderna ley; la individualización judicial de las sanciones, obtenida por la protestad judicial en la selección de las penas aplicables a cada delincuente, dentro del amplio marco objetivo más o menos amplio prefijado por el legislador para cada clase de delito.

SALEILLER estudió las tres fases sucesivas de la individualización de las penas (legal, judicial, administrativa) :

a) La individualización Legal- esta es la que de antemano, a priori y objetivamente, establece la ley en las distintas especies o categorías de delitos. Más que una individualización en presencia del delincuente, es una selección típica de las penas antes de la comisión del delito.

Nuestro Código Penal, por respeto a los principios del artículo 14 de nuestra Constitución indirectamente consagra los dogmas

clásicos nullum crimen nulla poena sine lege, en cada una de las figuras de lituosas, va mencionando las penas aplicables, conformándose con establecer su contenido mínimo y máximo a efecto de que posteriormente el juzgador, en uso de su arbitrio, establezca adecuación al caso concreto.

En ocasiones el legislador estatuye una sola clase de penas para el delito, por ejemplo, prisión; en otras, señala varias clases con juntas, ejemplo, prisión y multa, y, otras veces señala penas alternativas a selección del juez, ejemplo, prisión o multa. En resumen, en nuestro sistema, la ley se conforma con proporcionar al juez las bases para la verdadera individualización.

b) Individualización Judicial- ésta la realiza el juez al determinar concretamente en la sentencia la pena concreta imponible a cada delincuente. Entre nosotros se logra por el arbitrio judicial consagrado en el artículo 51 que faculta a elegir dentro de los límites fijados por la ley las sanciones, teniendo en cuenta las circunstancias de ejecución y las peculiares del delincuente.

c) Individualización Administrativa- esta fase de la individualización, quizá la más importante y la de mejor porvenir, es la encomendada a los funcionarios ejecutores de las penas.

La individualización judicial constituye sólo un diagnóstico, y en materia de tratamiento moral, como terapéutica, el diagnóstico no basta, es preciso aplicar el remedio, el cual varía según la persona a quien se le aplica.

Este remedio, no lo aplica el que pronuncia la pena, sino el que la ejecuta; es decir, la administración penitenciaria.

En materia de individualización administrativa, un rasgo so-

bresaliente de nuestro Derecho es: la creación de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

El artículo 52 vino a sustituir al catálogo anterior de atenuantes y agravantes rígidas que transformaba a los tribunales en menos autómatas en la imposición de las penas, por ser estas el obligado resultado del balance matemático de unas y otras, se limita a prescribir moderadas disposiciones reguladoras del arbitrio. Una inteligente aplicación del precepto obliga a los juzgadores a hacer estudio completo de los datos internos y externos de cada infractor, siendo su resultado una certera individualización judicial de la pena.

Este artículo, con pequeñas variantes, fue tomado directamente del artículo 41 del Código Penal argentino de 1921 y corresponde al sistema general de fijación de las penas con los límites amplios entre su mínimo y su máximo; naturalmente si se confía al juez arbitrio en la elección adecuada de la penalidad para los delincuentes esto es imprescindible una atinada selección en las designaciones judiciales y la especialización de los funcionarios penales.

Las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en las tres fracciones del artículo 52 relativas tanto a los datos del delincuente, como a la naturaleza de las acciones u omisiones y medios empleados y las condiciones en que se encontraba en el momento de la comisión del delito, así como los antecedentes y condiciones personales, etc., requieren en forma efectiva el estricto cumplimiento del párrafo último del mismo, precepto que ordena al juez tomar conocimiento directo del sujeto (delincuente), de la víctima y de las circunstancias, del hecho y la medida requerida para cada caso.

Con estas normas se ha progresado largamente, al menos en la legislación y en la doctrina, aunque no se puede decir lo mismo respecto a la aplicación jurídica y material.

La finalidad que tienen es la de incorporación social del delincuente, para que los propósitos de la pena (retribución, expiación, ejemplaridad, readaptación, etc.), por sí mismos, exijan el esfuerzo de individualización y análisis del infractor, de los factores causales del delito y de la dinámica de la conducta antisocial.

GARCIA RAMIREZ tiene razón al señalar que es indispensable el concurso del período psiquiatra y del período psicólogo asesorando al legislador en el momento de redactar la ley y al juez en el momento de dictar sentencia.(54)

EL SISTEMA PROGRESIVO TECNICO EN LOS RECLUSORIOS.

4.4. HISTORIA.

La idea de la progresividad en el tratamiento penitenciario tiene una larga historia. Surgió en el segundo tercio del siglo XIX como alternativa ante los sistemas celulares en boga. En lugar de mantener al recluso bajo un mismo régimen durante todo el tiempo que durara su condena, el sistema progresivo planteaba la necesidad de establecer distintos regímenes que permitieran un mejoramiento gradual de las condiciones de vida del recluso hasta su completa reintegración a la sociedad.

54. Sergio García Ramírez, Justicia Penal, p. 16.

El precursor de este sistema fué el coronel Manuel Montesinos, que lo implantó en el presidio de San Miguel de los Reyes en Valencia, España, en 1836. Montesinos divide la condena en tres períodos: hierro en el que llevaban una cadena al pie; de trabajo y finalmente, el período de libertad intermedia. En este último período los reclusos salían durante el día a la ciudad regresando de noche al penal.

Posteriormente, en 1845, el Capitán Alejandro Maconochie, implanta un sistema progresivo en las colonias penales de Australia. Este sistema comprendía tres etapas. La primera, tipo Filadelfia, de aislamiento celular continuo y trabajo obligatorio. El segundo, de tipo Auburn, introducía el trabajo diurno en común. En esa segunda etapa había cuatro clases; el recluso pasaba de una a otra al obtener un determinado número de vales con los que se premiaba su conducta y laboriosidad. Al pasar de una clase a otra, obtenía mayor remuneración, más comodidades y mejor alimentación. Cuando contaba con el número de vales exigido y después de haber permanecido en prisión por un mínimo de tiempo predeterminado, podía obtener el "ticket of leave", que daba inicio a la tercera etapa o de libertad condicional. El sistema ideado por Maconochie se conoce con el nombre de "Mark System", dado que la duración de la pena estaba representada por cierto número de marcas o vales que el condenado necesitaba obtener antes de libertad. El número total de vales era proporcional a la gravedad del delito. Los condenados obtenían sus vales mediante el trabajo y la buena conducta. En caso de mala conducta se le imponía al reo una multa que le hacía retroceder en su progresión. Igualmente sucedía en la etapa de libertad

condicional ya que el condenado podía perderla regresando a etapas anteriores. De este modo Maconochie, como él mismo afirmaba, "colocaba la suerte del preso en sus propias manos". El sistema introducía, por consiguiente, una forma de indeterminación de la pena ya que la libertad estaba, en parte en manos del propio penado.

Sir Walter Crofton, Director de las prisiones de Irlanda, introduce una novedad en el sistema progresivo, dando origen al sistema Irlandés. La aportación de Crofton consistió en la creación de un período intermedio entre la prisión común en lugar cerrado y el régimen de libertad condicional.

Denominó este período "prisión intermedia", considerándolo en su informe al gobierno, en 1855, como "período de pruebas que constituye una transición de la prisión a la vida en sociedad y sirve, a la vez, de medio seguro para distinguir al hombre mejorado del que no lo está, constituyendo una excelente preparación para el momento de la libertad".

En este período intermedio, que duraba aproximadamente unos seis meses, la disciplina era menos rígida, se autorizaba a los presos a trabajar en el exterior, preferentemente en tareas agrícolas, se les concedían ciertas ventajas, como disponer de parte de la remuneración que habían obtenido con su trabajo, no llevar traje penal y también tratar con la población libre.

El sistema progresivo se extendió a gran número de países en el siglo XX, siendo el más difundido de los sistemas carcelarios, tanto en Europa como en América Latina.

De modo general se han mantenido los cuatro períodos a que se llegó con Crofton:

- Aislamiento celular día y noche.

- Aislamiento celular de noche y trabajo diurno en común.
- Período intermedio y
- Libertad condicional.

En conclusión diremos que: El régimen Progresivo Técnico es un sistema penitenciario que, resultado de la experiencia alcanzada al transcurso de la historia específica, conjuga las ventajas ofrecidas por un sistema penitenciario de tipo progresivo, con los elementos de carácter técnico aportados por la participación de órganos colegiados pluridisciplinarios, los cuales, a través del conocimiento especializado en cada una de las áreas que la integran, están en posibilidad de resolver adecuadamente los problemas de custodia y tratamiento. Busca transformar la decisión arbitraria en deliberación racional y tiende a dejar en manos del reo el destino del propio reo. (55)

El régimen progresivo deja atrás la idea de cárcel como sinónimo de Casa de Depósito y supera el régimen celular por inhumano y antisocializador para transformar la reclusión en período de gradual y eficaz reintegración social del hombre.

CARACTER PROGRESIVO.

Régimen progresivo es aquel en el cual la vida de internación en un plantel privativo de libertad, obedece a un plan predeterminado por una finalidad única. El sistema supone un conjunto de actividades realizadas, independientes una de las otras pero unidas todas como eslabones de una cadena, cuyo inicio debe ser el momento de privación de libertad y su terminación, no sólo la recuperación de la

55. Eugenio Cuello Calón, Op. cit., p. 299.

libertad, sino con mayor precisión la adaptación social del individuo.

Con claridad meridiana la regla 67 de la Convención de Ginebra de 1955 afirma la conveniencia de distribuir a los presos en manera que se facilite su tratamiento y la separación de aquellos cuya influencia resulta nociva para los demás. Bajó el término "Clasificación", con el que se define el tratamiento en otros países, se entiende un método por cuyo diagnóstico se coordina la formulación y ejecución de un programa de tratamiento y educación individualizado

CARACTER TECNICO.

El carácter técnico en el Régimen Progresivo supone la presencia de un órgano colegiado de consulta, deliberación o decisión, integrado por un grupo de individuos con especialización, cada uno, en un área determinada de conocimiento relacionada con el estado de privación de libertad; cada miembro del grupo colegiado debe intervenir en su respectiva área e informar las medidas en que su concepto resulten más apropiadas para lograr el fin prescrito por la pena correctiva. La intervención del cuerpo interdisciplinario debe operar no sólo para efectos de tratamiento individual, sino asimismo para dictar orientaciones generales al mejor funcionamiento de la institución.

La idea del régimen penitenciario de tipo técnico no es precisamente nueva; es apuntada en 1872 cuando se afirma en el Congreso Penitenciario de Londres que la vida de los reclusos debería de ser objeto de observación, diagnóstico y tratamiento, en idea que des-

pués habría de ser sistemática referida. Ya Vervaeck, en 1907, en la prisión de Bruselas y posteriormente en la Foresta, preocupado por la individualización estableció los primeros centros de estudio de los reclusos de allí, con terminología diversa habría de pasar a otros países.

4.5. OBSERVACION, CLASIFICACION Y TRATAMIENTO EN MEXICO.

En México, en virtud de la publicación en 1971 de la Ley que establece las Normas Mínimas, se implantó el sistema penitenciario que hoy conocemos con el nombre de Sistema Progresivo Técnico. En efecto, su artículo 72 establece que: El Régimen Penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos, de períodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y tratamiento preliberacional.

Admitiendo dicho precepto que el tratamiento, al igual que los sistemas penitenciarios que los preceden de tipo progresivo, se desenvuelven a través de etapas. La tecnicidad del mismo deriva del hecho de que toda la etapa del tratamiento se funda en los estudios de personalidad que sobre los detenidos se practican por medio de un equipo técnico interdisciplinario, compuesto por profesionistas de diferentes ramas como sociólogos, psicólogos, trabajadores sociales psiquiatras, criminólogos y pedagogos, quienes de su muy particular campo de acción, estudiarán al delincuente y propondrán a través de una diagnosis y prognosis, el tratamiento adecuado para readaptarlo. Las etapas o fases en que el tratamiento es dividido

son dos: el de clasificación y preliberación, pudiéndose aplicar ambos tratamientos, tanto en institutos de custodia preventiva, como en los de ejecución de penas.

En los primeros, las etapas progresivas en que todo detenido tiene que pasar son las siguientes:

1.- Recién internado en el reclusorio preventivo, el detenido es alojado en la estancia de ingreso en donde permanece aproximadamente setenta y dos horas, tiempo constitucional que tienen los jueces mexicanos para determinar la situación jurídica a través de un auto de formal prisión o de libertad con las reservas de ley.

2.- Una vez que el juez decreta la formal prisión, el detenido es dimitido de esta estancia y alojado por un tiempo no mayor a quince días en un edificio vecino al primero.

En el Centro de Observación y Clasificación, nombre del segundo edificio, es sujeto a estudios médicos, psicológicos, criminológicos y psiquiátricos, por el equipo técnico interdisciplinario quienes a través de un diagnóstico, pronostican el plan de tratamiento en clasificación, y al dormitorio en que deberá permanecer alojado por todo el tiempo que dure su proceso.

3.- La Clasificación en dormitorio que el equipo técnico interdisciplinario efectúa se basa en ciertos objetivos, como por ejemplo a través de esta clasificación se trata de readaptar socialmente a los detenidos, propiciar la convivencia armónica entre los detenidos, favorecer las medidas de tratamiento, evitar la contaminación criminológica y se coadyuva a la seguridad de la institución. Los criterios que se toman en cuenta en esta clasificación en dormitorios serán: la edad, la escolaridad

dad, el estado civil, el tipo de delito cometido, la calidad delincencial (primodelincuente, reincidente, habitual o profesional), la ocupación fuera del instituto, la capacidad intelectual, el tipo de conducta mostrada durante su observación (parasocial o antisocial), su situación jurídica y su preferencial sexual (homosexual o heterosexual).

CUELLO CALON expresa que la clasificación tiene gran valor como medio de individualización del tratamiento porque:

1. Substituye la deliberación a la decisión arbitraria.
2. Proporciona útiles conocimientos sobre los problemas de custodia, tratamiento y educación.
3. Pone de relieve al hombre, no el delito.
4. Suprime el favoritismo.
5. Hace un uso más juicioso de los medios utilizables.
6. Hace dinámico el proceso correccional.
7. Pone el destino del preso en sus propias manos.

- 4.- El tratamiento dado a los procesados una vez que se encuentran clasificados en cada uno de los diez dormitorios de que consta este instituto de custodia preventiva, puede ser de dos tipos: criminológico o administrativo. Mediante el primero, el detenido participa en las actividades laborativas asistiendo a los talleres del reclusorio participa en las actividades educativas, asistiendo al centro escolar donde puede terminar su primaria o realizar estudios de secundaria; participa en actividades culturales, deportivas y recreativas que a él más se le acomode o busque; así como también puede recibir las visitas familiares o íntimas en edificios cercanos a su dormitorio, pero separados de él. El otro tipo de tratamiento, es el de externación temporal, a que se refieren los artículos 48 y 85 del Actual Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal y para ca-

sos de procesados cuya peligrosidad social sea mínima, haber cometido un delito patrimonial de menor cuantía y ser la primera vez que delinque.

El procedimiento para obtener este beneficio se publicó en la Gaceta Oficial de esta entidad federativa con fecha 15 de marzo de 1981, y que se encuentra contenido en el Manual de Procedimientos del Consejo de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, en el que se da vida a este nuevo instituto a través de la Oficina de Tratamiento en Externación.

En el Instituto de Ejecución de Penas, situado en Santa Martha Acoatlita, y conocido vulgarmente como Penitenciaría de la Ciudad de México, el tratamiento en clasificación y preliberación, sobre todo éste último se desenvuelve a través de las siguientes progresiones:

- 1.- El condenado arriba a esa institución generalmente proveniente de un reclusorio preventivo (norte, oriente, o sur), una vez que, agotados los recursos ordinarios o el juicio de amparo, la sentencia se convierte en ejecutoria, en definitiva., y no le queda más que cumplir con el resto de su condena. Durante los primeros días es sujeto nuevamente a observación de su personalidad, puesto que esta es cambiante como las aguas de un río y al final de ésta, el equipo interdisciplinario tomando en cuenta el Expediente Unico Multidisciplinario del detenido que le llega del reclusorio preventivo de origen, aquel es clasificado nuevamente a cualquiera de los cuatro pabellones o dormitorios que allí existen, y al interior de uno de estos, a cualquiera de los tres sectores, a una de las cuatro secciones formadas por doce celdas y al interior de ésta última, a cualquiera de

las tres camas de que está integrada. Una vez clasificado en el pabellón correspondiente, el condenado puede ser tratado criminológicamente, es decir se le permite participar en actividades laborativas, educativas, en cursos de capacitación técnica, en actividades deportivas, culturales y recreativas, durante todo el tiempo que dure su condena.

- 2.- El tratamiento preliberacional que reciben estos condenados es de tipo administrativo. "Su propósito es el de diluir los rasgos salientes de encarcelamiento y crear una solución de continuidad más fácil y expedita hacia la vida libre". En el período de preliberación pierde presencia la cárcel, que por definición implica encierro, y empieza a adquirir la vida libre. Se concede cuando el condenado ha cumplido parte de su condena y le resta poco para obtener su libertad. Comienza por concedérsele una mayor información y orientación especiales de los aspectos personales y prácticos de su futura vida en libertad, mayores visitas con sus familiares o amigos: concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; luego es ubicado en un área abierta separada de los pabellones o dormitorios, para que en este último edificio, goce de la semilibertad, o sea de los permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana (art. 8 de la Ley de Normas Mínimas), con el fin de que su egreso no sea de manera tempestuosa, abrupta, y se vaya acomodando paulatinamente a su vida libre.(56)

56. Jorge Ojeda Velázquez, Derecho de Ejecución de Penas, P, 99.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES.

- PRIMERA:** El delincuente es la persona que comete una conducta considerada como delito en un momento y lugar determinado.
- SEGUNDA:** No se puede hablar de una única personalidad del delincuente, porque si la hubiera se tendría la solución a la criminalidad. Además de que ésta es cambiante de acuerdo a las vivencias del ser humano y del medio que le rodea, por lo que sí es posible la readaptación del interno.
- TERCERA:** Existen factores biológicos, psicológicos y sociales que pueden determinar una conducta criminal, pero no puede haber un único factor que determine dicha conducta ya que el ser humano es una unidad bio-psico-social.
- CUARTA:** El ser humano puede nacer con cierta carga agresiva en su temperamento, o podrá ser un enfermo mental por herencia, pero siempre dependerá del medio social en que se desenvuelva, para que su conducta se derive en un acto antisocial por lo que el delincuente nato no existe.
- QUINTA:** La criminología es la ciencia que estudia toda conducta antisocial, desde su origen hasta sus últimos fines, teniendo como finalidad la prevención de estas conductas y la readaptación del sujeto que ha cometido un delito.
- SEXTA:** La peligrosidad de un individuo estará sujeta a la personalidad del mismo en su triple aspecto biopsicosocial, a la vida que haya llevado antes de la comisión del delito,

los motivos, la gravedad del hecho, y la conducta posterior al acto.

SEPTIMA: Las posibles causas de la reincidencia pueden encontrarse en la estigmatización social que se hace del delincuente y de su familia, la falta de oportunidad de trabajo y capacitación, un tratamiento mal aplicado por la falta de personal en los centros de readaptación social y por el total abandono que sufre el sujeto una vez que ha salido en libertad por parte de la autoridad encargada de su tratamiento.

OCTAVA: Nuestra última conclusión consiste en resolver lo que se debe hacer con el delincuente desde el punto de vista criminológico, según nuestro particular criterio. Lo primero que se requiere es examinar los factores que llevaron al sujeto a cometer el ilícito, para determinar el estado mental del delincuente, y si se desprende que es un perturbado, se le asigne a un centro adecuado para su correcto tratamiento.

Si el delincuente presenta una sanidad mental y se determina que no es peligroso deberá averiguarse si la restricción de su libertad resulta absolutamente necesaria o si se le aplican los beneficios que marcan la ley.

En el caso de los delincuentes peligrosos, se les deberá recluir hasta su completa readaptación.

BIBLIOGRAFIA